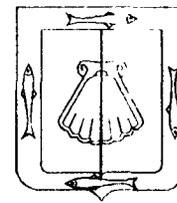




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periodico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, LA TOTALIDAD DE LA CONTRIBUCIÓN A QUE ALUDE EL DECRETO 1261.

REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS SOCIALES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN

QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL H. X AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA LA REALIZACIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y ESTÍMULOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN

QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL H. III AYUNTAMIENTO DE LORETO PARA LA REALIZACIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y ESTÍMULOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

CONVENIO DE COORDINACION

QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL H. VII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS PARA LA REALIZACIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y ESTÍMULOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN

QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL H. X AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ PARA LA REALIZACIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y ESTÍMULOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN

QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y EL H. X AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ PARA LA REALIZACIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y ESTÍMULOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PODER EJECUTIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, LA TOTALIDAD DE LA CONTRIBUCIÓN A QUE ALUDE EL DECRETO 1261, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS.

LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Gobernador Constitucional del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 3, 4, 5, 6, 16, 18, 22 fracciones II y VI, 79 fracciones XXV y XXVII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 7, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y 38 del Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur y considerando:

El Poder Ejecutivo Estatal a mi cargo siempre ha ponderado la necesidad de que las decisiones gubernamentales deben adoptarse acorde con las realidades políticas, sociales y económicas que viven los habitantes de Baja California Sur, así como que el consenso entre sociedad y gobierno es un vínculo efectivo entre el desarrollo del estado y las acciones públicas que en aras de ese progreso se toman.

Es tarea del Estado proveer la demanda de servicios públicos, para efectos de que todos los habitantes disfruten sin excepción, de igualdad de oportunidades en el acceso a los mismos, así como organizar, coordinar y fomentar la vida económica de la entidad, con el objeto de asegurar a los habitantes una existencia digna y de promover el desarrollo económico de manera compartida y equilibrada entre los centros urbanos y los rurales, dentro de un marco de justicia social.

Es prioridad de este gobierno participar activamente con los ayuntamientos en la planificación del crecimiento de centros urbanos y en la satisfacción de necesidades colectivas, propiciando el desarrollo armónico y la convivencia social de la población, para lo cual es fundamental promover la participación de todos los ciudadanos en los procesos que norman la vida pública y económica de la comunidad, fomentando la conciencia de la solidaridad social.

PODER EJECUTIVO

Por todo lo anterior y tomando en consideración que la ejecución de las facultades de las autoridades deben estar encaminadas a la consecución de fines y metas que el desarrollo económico y social del estado impone, el Poder Ejecutivo a mi cargo presentó una iniciativa para adicionar el Título Quinto Bis a la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, a través de la cual se crearía la Contribución Especial de Mejoras Sociales para Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, con el propósito de obtener recursos financieros cuyo destino específico sería la construcción de obras de infraestructura y equipamiento urbano, ello en virtud de las necesidades y prioridades que impone el desarrollo económico y social del estado.

Dicha iniciativa fue aprobada por el H. Congreso del Estado el día 13 de enero del 2000, mediante el Decreto 1261, y la Contribución Especial entró en vigor inicialmente en el Municipio de Los Cabos a partir del 21 de enero del presente año, por lo que los contribuyentes, de acuerdo con la Ley, son sujetos a dicha contribución, a partir de esa fecha.

Sin embargo y con el objeto de garantizar un manejo transparente, eficiente y eficaz de los recursos que habrán de obtenerse a través de la mencionada contribución, así como con el convencimiento de que es indispensable la plena participación de los sectores económicos y sociales que solventarán económicamente dichos recursos en el diseño de los instrumentos legales y operativos que la harán factible, ha sido necesario instrumentar una serie de acciones concatenadas que han significado que, en la práctica, no se haya hecho operativa la vigencia de la mencionada contribución en la fecha establecida.

Una de las principales acciones, prevista en el Artículo Primero Transitorio del decreto mencionado, fue la de crear un Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago, el cual, con la participación de todos los sectores involucrados, normará la gestión, promoción y determinación de las obras de infraestructura y equipamiento urbano, así como la administración de los recursos captados por este concepto.

PODER EJECUTIVO

En cumplimiento al mencionado artículo, este Poder Ejecutivo a mi cargo coordinó las acciones tendientes a integrar el fideicomiso arriba señalado, resaltando el gran interés mostrado por los diversos sectores participantes, lo que trajo consigo la necesidad de arduas y numerosas sesiones de trabajo y de discusión, todo ello en una labor seria y de responsabilidad, que llevó finalmente a que en una actitud de entendimiento y de buena voluntad de las partes, el día 6 de abril del 2000 se firmara en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el fideicomiso irrevocable de inversión y fuente de pago referido.

Por otro lado, debido a las constantes opiniones y puntos de vista de los sujetos de la Contribución Especial de Mejoras Sociales para Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, en el sentido de que están conscientes de la necesidad de la implementación de mecanismos tendientes a obtener recursos que permitan a gobierno y sociedad, en su conjunto, hacer frente a los imperativos que demanda el desarrollo de la infraestructura urbana de la región, pero que dichas necesidades y mecanismos deben estar acordes a la realidad económica que vive la población, este Poder Ejecutivo a mi cargo, en la práctica de un consenso respetuoso y en ejercicio de la facultad reglamentaria contenida en el artículo 79 en su fracción II de la Constitución Política del Estado, se dio a la tarea de elaborar conjuntamente con los diversos sectores de contribuyentes del Municipio de Los Cabos el “Reglamento para la Captación de la Contribución Especial de Mejoras Sociales para Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano”, en el cual se recogen todas las inquietudes que la sociedad plantea y que se consideran indispensables para lograr los objetivos trazados.

Todas estas acciones, han requerido invertir tiempo para llevar a cabo una labor de acercamiento, conocimiento de las mutuas inquietudes y continua retroalimentación entre los sectores productivos del Municipio de los Cabos y los gobiernos estatal y municipal, lo cual ha propiciado que los contribuyentes se hayan colocado, de manera involuntaria y no imputable a ellos, en incumplimiento de su obligación de pago, por lo que, a efecto de evitar que se afecte la situación económica de los sujetos que se dedican a las diferentes ramas de actividades gravadas con la Contribución Especial

PODER EJECUTIVO

para Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano del Municipio de Los Cabos, con la finalidad impulsar el desarrollo y crecimiento de las diversas actividades económicas de la región del Municipio, así como de impedir que se afecte la esfera patrimonial de las citadas actividades, he tenido a bien emitir el presente Decreto mediante el cual se condona a los contribuyentes del Municipio de Los Cabos la totalidad de la contribución a que alude el Decreto 1261, en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Son sujetos de esta condonación las personas físicas y morales que desarrollen las actividades comprendidas en los artículos 52-B, 52-C y 52-D del Decreto 1261, mediante el cual se crea la Contribución Especial de Mejoras Sociales para Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, en el Municipio de Los Cabos.

Artículo Segundo.- Para los efectos del artículo anterior el plazo durante el cual se condona la contribución prevista en el Decreto 1261, comprende del 21 de enero del 2000 a la fecha de publicación del Reglamento para la captación de la contribución especial de mejoras sociales para obras de infraestructura y equipamiento urbano para el Municipio de los Cabos.

Artículo Tercero.- Para tener derecho a la condonación prevista en este decreto, los sujetos de la contribución prevista en el Decreto 1261 que adiciona el Título Quinto Bis a la Ley de Hacienda del Estado, deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 52-P de la Ley de Hacienda del Estado.

TRANSITORIO.

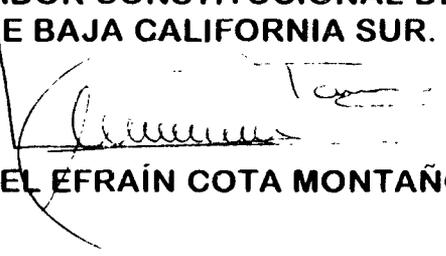
ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

PODER EJECUTIVO

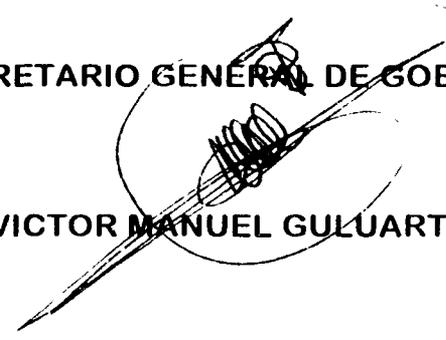
**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA A LOS
CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, LA
TOTALIDAD DE LA CONTRIBUCIÓN A QUE ALUDE EL
DECRETO 1261.**

Dado en la Residencia de Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, a los 20 días del mes de Mayo del 2000.

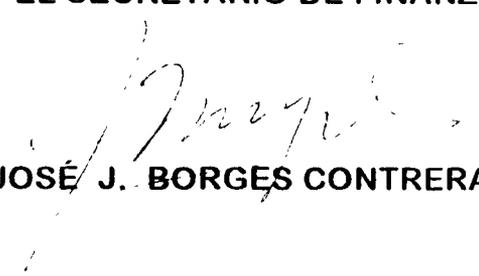
**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**


C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS.

LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO PARA LA CAPTACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS SOCIALES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.

Artículo 1.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) Constitución, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- b) Ley, la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur;
- c) Estado, el Estado de Baja California Sur;
- d) Gobierno Estatal, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur;
- e) Gobernador, el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur;
- f) Secretaría, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur;
- g) Municipio, el Municipio de Los Cabos;
- h) Ayuntamiento, el Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos;
- i) Presidente Municipal, el Presidente del Municipio de Los Cabos;
- j) Fideicomiso, El Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago creado para el municipio de Los Cabos de conformidad a lo establecido en el artículo 52-O de la Ley;
- k) Contribución Especial, la prevista en el Título Quinto Bis de la citada Ley;
- l) Oficinas Recaudadoras, las ubicadas en la localidad del contribuyente dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Los Cabos.

Artículo 2.- Para los efectos del Título Quinto Bis de la Ley se entenderá por autoridad recaudadora a la Secretaría de Finanzas, a sus oficinas recaudadoras y a las oficinas recaudadoras del H. Ayuntamiento de Los Cabos, en los casos de la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre el Estado y el citado Municipio.

Artículo- 3.- Para determinar el importe de la Contribución Especial, las personas físicas y morales a que se refieren los artículos 52-B y 52-C de la Ley, cuando realicen las actividades previstas en dichos numerales y obtengan sus ingresos mediante comisiones, considerarán éstas como su ingreso total y sobre éste se calculará la contribución correspondiente.

Para efectos del párrafo anterior, cuando para realizar las actividades a que se refieren los artículos 52-B y 52-C de la Ley se utilicen los servicios de comisionistas, los contribuyentes podrán considerar como ingreso el total de cada una de las operaciones realizadas, disminuidas con el importe de las comisiones pagadas, siempre que se

efectúe a los comisionistas la retención del importe de esta Contribución Especial que corresponda a los pagos que por concepto de comisión efectúe y los entere conjuntamente con las cantidades que por el mismo concepto resulten a su cargo, dentro de los plazos que marca la Ley.

Artículo 4.- Para los efectos de determinar la base de la Contribución Especial los sujetos obligados al pago acumularán los ingresos en los términos del artículo 52-E, disminuyendo los descuentos, devoluciones, bonificaciones y rebajas que hagan a sus clientes, únicamente de aquellos que hayan sido considerados para la determinación del ingreso sujeto a esta contribución.

Artículo 5.- La Secretaría, en los casos a que se refiere el artículo 52-I de la Ley, podrá autorizar mediante reglas de carácter general en los términos del artículo 9° del Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, a instituciones de crédito para que lleven a cabo la recaudación de la Contribución Especial; con la excepción de las cantidades que por concepto de ésta deban cubrir los contribuyentes a que alude el artículo 6 de este reglamento, en cuyo caso los pagos deberán realizarse en las oficinas recaudadoras.

Artículo 6.- En el caso de que las actividades empresariales a que alude el inciso a) del artículo 52 C de la Ley sean realizados por personas físicas o morales que se dediquen al transporte urbano de pasajeros, a la distribución de agua mediante pipas, al transporte de materiales de construcción o realicen actos de comercio en la vía pública en puestos fijos y semifijos, y siempre que sus ingresos no rebasen el equivalente a 10 diez salarios mínimos generales elevados al año, considerarán como contribución especial mensual el equivalente a tres salarios mínimos generales diarios vigentes en el Estado; debiendo en este caso realizarse el pago en la oficina recaudadora que corresponda a su localidad en los términos del artículo anterior.

Artículo 7.- Cuando los contribuyentes a que se refiere el artículo 52-M de la Ley celebren contratos de construcción en cualquier modalidad, considerarán como ingreso gravable el por ciento correspondiente para costos indirectos y utilidad. En el caso de que el constructor no pueda determinar con exactitud los costos indirectos y la utilidad en virtud de que en el contrato de construcción correspondiente no se estipulen dichos conceptos, o en el caso de que éstos sean inferiores al 20% del monto total de las obras, se considerará como ingreso gravable el 20% del total del ingresos de dichos contribuyentes.

Artículo 8.- El Comité Técnico del Fideicomiso realizará la determinación y adjudicación de las obras de infraestructura y equipamiento urbano en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Para efectos de la gestión, promoción, determinación y adjudicación de las obras de infraestructura y equipamiento urbano a que alude el artículo 52 A de la Ley, al constituirse el Fideicomiso, deberá de elaborarse y aprobarse el Reglamento Interno del Comité Técnico de dicho Fideicomiso.

Artículo 10.- Para efectos de la segunda parte del artículo segundo transitorio de la Ley, en caso de resultar algún remanente pendiente de aplicación cuando el Comité Técnico acredite haber terminado de amortizar la inversión realizada con los recursos autorizados en el decreto 1244, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 13 de diciembre de 1999 dentro del Municipio, podrá determinar la aplicación de dicho remanente a obras de infraestructura y equipamiento urbano distintos de los señalados en el artículo 52 A de la Ley, que se adecuen a lo establecido en el artículo 52 Ñ de la misma Ley.

Artículo 11.- Para efectos del cumplimiento de la obligación de inscripción y presentación de avisos relativos al padrón de contribuyentes, se estará a lo dispuesto en el capítulo primero del título tercero del Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur, en los casos de los avisos señalados en el artículo 53 del referido código, se cumplirá la obligación al presentar la copia de los avisos recibidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 12- Para los efectos del segundo párrafo e incisos a) y b) del artículo 52-K tratándose de enajenaciones a plazo o diferidas, se causará la Contribución Especial en el mes en que se perciba el ingreso; esta disposición sólo será aplicable si el plazo pactado excede de tres meses y si más del 35% del precio se difiere para después del tercer mes. Por el cobro de las operaciones realizadas a plazos antes de la fecha de entrada en vigor del Decreto 1261 no se causará esta contribución.

Artículo 13.- Para los efectos del artículo 52 G de la Ley, se considerará que la contribución se causa por meses de calendario, debiendo efectuarse el pago dentro de los quince días siguientes al de su causación.

Artículo 14.- Cuando a través de un fideicomiso se realicen las actividades que generen los ingresos objeto de la Contribución Especial, la fiduciaria determinará el monto a pagar, y cumplirá por cuenta del fideicomisario o del conjunto de fideicomisarios las obligaciones señaladas en la Ley.

4. **Artículo 15.-** Los sujetos de esta Contribución Especial no podrán trasladar el importe de la misma a sus clientes.

5. **Artículo 16.-** Para los efectos del artículo 52-E de la Ley, y con el fin de impedir que se afecte la situación de algunas regiones o ramas de actividades económicas del Estado, los diversos sectores de contribuyentes podrán organizarse, a través del Comité Técnico, con el objeto de solicitar al Gobernador que por conducto de la Secretaría emita mediante disposiciones de carácter general la condonación parcial o total de la Contribución Especial en los términos del artículo 38 del Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur.

6. La solicitud anterior deberá presentarse por escrito especificando el beneficio que se solicita y los motivos que sustentan su petición, debiendo acompañar la información financiera que respalde lo solicitado, así como la relacionada a su situación fiscal

durante el ejercicio inmediato anterior y en el período transcurrido hasta el momento de efectuar la presentación de la solicitud; debiendo dar respuesta la autoridad en un plazo que no excederá de tres meses.

Artículo 17.- Los contribuyentes presentarán su declaración mensual relativa a la Contribución Especial y el pago correspondiente en las cuentas que se establezcan en las instituciones bancarias que operan en el Municipio y que para tal efecto autorice la Secretaría, o en las oficinas recaudadoras que correspondan a su localidad. Dichas oficinas recaudadoras deberán depositar los importes correspondientes en la cuenta que para tal efecto se abrirá en el Fideicomiso, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles a partir de la fecha de pago del contribuyente.

Artículo 18.- Los contribuyentes podrán efectuar los pagos de la Contribución Especial mediante alguna de las formas de pago que establecen los artículos 28 y 29 del Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur.

Artículo 19.- Las personas físicas o morales que teniendo su domicilio fiscal fuera del territorio del Estado de Baja California Sur realicen actividades de las señaladas en los artículos 52 B y 52 C de la Ley, a través de sucursales, agencias, representantes, comisionistas, bodegas u otros similares, se consideran sujetos obligados al pago de esta contribución por los ingresos que deriven de dichas actividades.

Artículo 20.- Cuando los contribuyentes se dediquen a actividades empresariales, por las cuales obtengan ingresos derivados de la venta de artículos destinados a alimentación que resultan exentos del pago del Impuesto al Valor Agregado, o sujetos a la tasa del 0% en los términos del artículo 2 A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, podrán disminuir del total de sus ingresos los que correspondan a estos conceptos.

Artículo 21.- En el caso de operaciones de compraventa de casa habitación la exención en el pago de la Contribución Especial en beneficio del contribuyente solamente se hará si se trata de la propiedad personal de éste y hasta una sola operación por año.

Artículo 22.- Para los efectos del artículo tercero transitorio del decreto 1261, que adiciona la Ley de Hacienda del Estado, los sujetos de esta contribución podrán acreditar contra la cantidad que por este concepto resulte a su cargo, las cantidades que por concepto de derechos para obras públicas que realice el Municipio sean cubiertas por los mismos contribuyentes, siempre que dichos derechos correspondan a inmuebles donde el contribuyente realice las actividades gravadas por la Contribución Especial.

Para los efectos del párrafo anterior cuando en un período de pago resulte saldo a favor del contribuyente, lo podrá aplicar en períodos posteriores, hasta agotarlo, debiendo anexar al formulario de pago respectivo el documento que ampare el pago de los citados derechos, así como una hoja de trabajo en la que se contengan las operaciones necesarias para la identificación de las aplicaciones correspondientes y en su caso el saldo pendiente de aplicar

TRANSITORIOS.

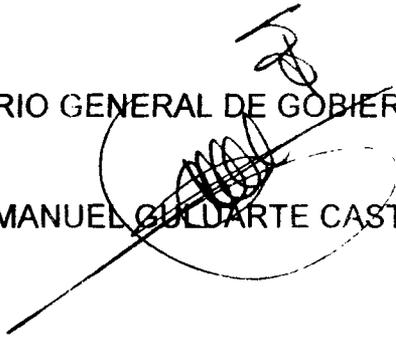
Artículo primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y podrá ser revisado en su totalidad, cuando con motivos de su aplicación resulte necesario y el Comité Técnico así lo solicite.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo a los 15 días del mes de mayo del 2000.

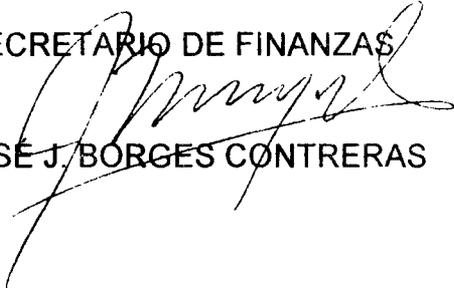
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO

4.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. VICTOR MANUEL GULLARTE CASTRO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

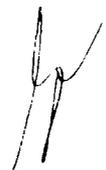
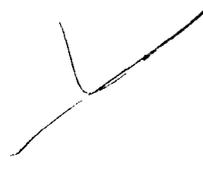
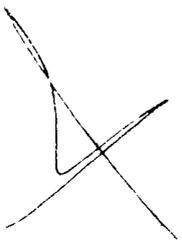

LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS

*CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. X. AYUNTAMIENTO DE **LA PAZ** PARA LA REALIZACION DE PAVIMENTACION Y ESTIMULOS DE LA EDUCACION BASICA DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.*

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR LOS CC. LICENCIADO **LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO **VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO **JOSÉ J. BORGES CONTRERAS**, SECRETARIO DE FINANZAS, INGENIERO **GUILLERMO JAUREGUI MORENO**, TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL, EL MAESTRO EN CIENCIAS **JESÚS DRUCK GONZÁLEZ**, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, ARQUITECTO **FLORENTINO BARRENO ARVALLO**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA, PROFESOR **VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PUBLICA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARA "**EL GOBIERNO**" Y POR OTRA PARTE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LA PAZ REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL **C. LIC. ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ** Y EL C. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO **LIC. CARLOS MONTAÑO MONTAÑO** Y EL SINDICO MUNICIPAL **C. JOSE LUIS AYALA YAMUNI**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "**EL AYUNTAMIENTO**", CUYO OBJETIVO ES LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS **DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS** A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EMITIDO EL DIA 14 DE ENERO PASADO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 25 DEL CITADO MES DEL AÑO 2000, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

A N T E C E D E N T E S:

1. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO Y CONTENIDA EN SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ES LA DE UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, FEDERAL COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE EN SU RÉGIMEN INTERIOR, TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL EL MUNICIPIO LIBRE.
2. CONFORME AL ARTICULO 79, FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL Y EL ARTICULO VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EL EJECUTIVO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR ACUERDO CON LOS MUNICIPIOS, PARA COORDINAR ACCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.



- 3.- SON LOS MUNICIPIOS QUIENES SE ENCARGAN DE CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ADMINISTRAR Y APLICAR LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERA EL EJECUTIVO ESTATAL EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO.
- 4.- LA LEY DE PLANEACIÓN ESTATAL, ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PARA QUE EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y DE LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL COORDINEN SUS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS.
5. EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO RATIFICAN AÑO CON AÑO EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO MEDIANTE LA COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROPICIEN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ESTATAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ENCAMINADO A OBTENER UNA SOCIEDAD MAS IGUALITARIA QUE TANTO LA CONSTITUCIÓN ESTATAL COMO LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO CONTEMPLAN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESTATAL, DERIVADO DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO, QUE SE FORMALIZAN BAJO LA FIGURA DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN; CUYA EJECUCIÓN REQUIERE DE LA PARTICIPACIÓN CONCURRENTES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y SECTORES SOCIAL Y PRIVADO
6. CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS ESTATALES PARA ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACIÓN EN TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO Y CUMPLIR CON ELLO LOS PROPÓSITOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO HA DADO INSTRUCCIONES AL CONTRALOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL PARA QUE APOYE Y ASESORE PERMANENTEMENTE A LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y A LOS MUNICIPIOS EN EL USO Y APLICACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

7. QUE ES PROPÓSITO DEL EJECUTIVO ESTATAL FORTALECER LA POLÍTICA MUNICIPAL EN DOS VERTIENTES:

A) OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

B) INFRAESTRUCTURA URBANA (ASFALTO DE CALLES), CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS A QUE HACE REFERENCIA EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DEL AÑO 2000. EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE EMITAN AL RESPECTO.

CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL ESTADO TRANSFIERE AL MUNICIPIO DE LA PAZ LA CANTIDAD DE \$ **7'999,966.00** (SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y EL MUNICIPIO LA RECIBE PARA LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS EN LAS SEÑALADAS VERTIENTES DE ACUERDO AL ANEXO 1 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE

SEGUNDA: DICHOS RECURSOS SERÁN EJERCIDOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION Y/O ACCIONES DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE ENERO DEL AÑO 2000.

TERCERA: EL MUNICIPIO ACEPTA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA INFORMACION QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE FINANZAS, LE SOLICITEN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION DEL RAMO GENERAL 23 LE SUSPENDA LA MINISTRACION DE RECURSOS, EN TANTO NO SE REGULARICE LA INFORMACION; DE IGUAL FORMA EN CASO DE QUE DICHA INFORMACION NO SEA PROPORCIONADA EN DOS MESES SUBSECUENTES LOS RECURSOS APROBADOS AL MUNICIPIO, SE TRANSFIERAN A OTRO U OTROS MUNICIPIOS.

CUARTA: LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA, CIVILES O PENALES QUE SE DERIVEN DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PUBLICA

FEDERAL EN QUE, INCURRAN LAS AUTORIDADES LOCALES POR MOTIVO DE LA DESVIACION O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS, SERAN SANCIONADAS EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE.

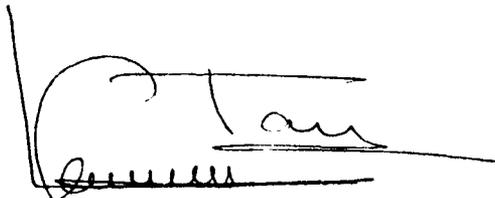
QUINTA: EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A QUE LOS RECURSOS QUE RECIBA Y QUE NO SEAN EJERCIDOS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL SERÁN DEVUELTOS A FINANZAS, A MAS TARDAR EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO, QUIEN LOS REMITIRA A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS HABLES DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

SEXTA: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ESTE ACUERDO DE COORDINACIÓN SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2000.

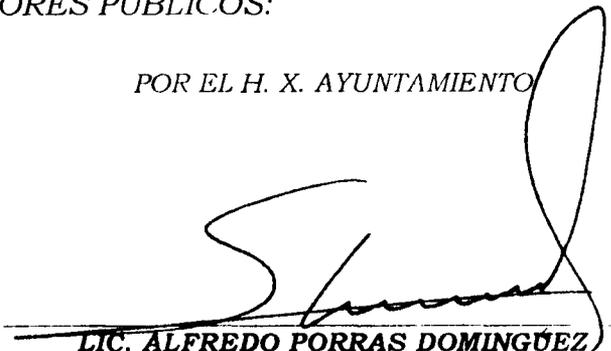
Y LO FIRMAN LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIÓN DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

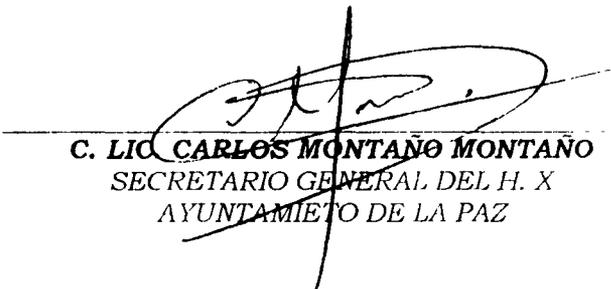
POR EL H. X. AYUNTAMIENTO



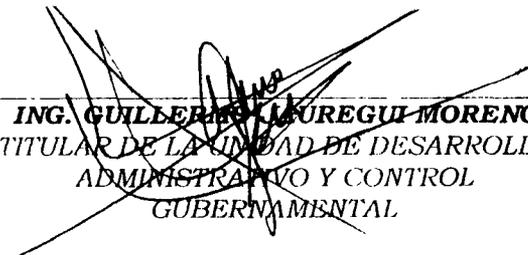
LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X.
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. LIC. CARLOS MONTAÑO MONTAÑO
SECRETARIO GENERAL DEL H. X.
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



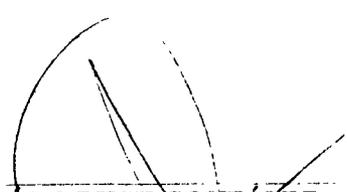
ING. GUILLERMO LAUREGUI MORENO
TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO Y CONTROL
GUBERNAMENTAL



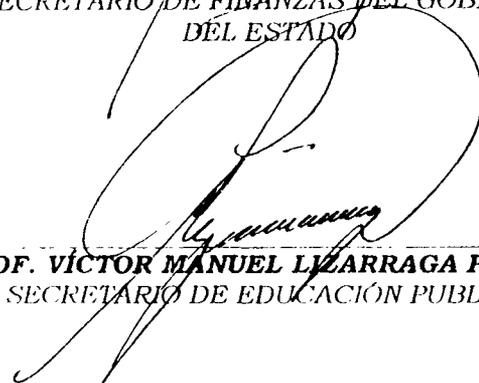
C. JOSE LUIS AYALA YAMUNI
SINDICO MUNICIPAL
DEL H. X. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO



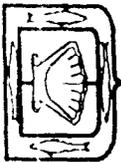
MC JESÚS DRUCK GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO



PROF. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ARQ. FLORENTINO BARRENO ARVALLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA



PRC MA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS E ADES FEDERATIVAS
ANEXO DE EJECUCION

DEPENDENCIA EJECUTORA H X AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

RUCI USP	OFICIO DE APROB.	NUMERO	TIPO DE PROYECTO	LOCALIZACION			FECHAS DE			MOD DE EJEC.	METAS			INVERSION APROBADA (PESOS)		
				MUNICIPIO	LOCALIDAD		INICIO	TERMINO			UNIDAD	PROG.	REALIZ.	POBLACION A BENEFICIAR	TOTAL	FEDERAL
SF			PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE MARQUEZ DE LEON TRAMO, BLVD. PADRE KINO A SALINAS LEAL	LA PAZ	LA PAZ		04	2000	12	2000	C	M2	8250	54000	4,125,000.00	4,125,000.00
SF			PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE SIERRA DE LAS VIRGENES TRAMO BLVD FORJADORES A SIERRA DE LA GIGANTA	LA PAZ	LA PAZ		04	2000	12	2000	C	M2	7956	8200	1,113,840.00	1,113,840.00
SF			PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE SIERRA DE LA GIGANTA TRAMO SIERRA DE LAS VIRGENES A SIERRA DE LA VICTORIA	LA PAZ	LA PAZ		04	2000	12	2000	C	M2	4584	3200	641,760.00	641,760.00
SB			ESTIMULOS A LA EDUCACION BASICA	LA PAZ	LA PAZ		04	2000	12	2000	C	ALUMNO	2000	2000	2,119,366.00	2,119,366.00

SUMA DE HOJA 7,999,966.00 7,999,966.00
SUBTOTAL 7,999,966.00 7,999,966.00
TOTAL 7,999,966.00 7,999,966.00

LIC. LEONELE FRAIN COTA MONTAÑEZ
GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

LIC. ALEJANDRO FERRAS DOMINGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES
DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONALES SALARIALES Y
ECONOMICAS**

1.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.1.- LAS DEPENDENCIAS DEFINIDAS EN EL PUNTO 1.2 SE SUJETARAN EN EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, Y A LO DISPUESTO POR EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE ENERO DEL 2000.

1.2.- PARA EFECTOS DE ESTOS LINEAMIENTOS, SE ENTENDERA POR:

S.H.C.P.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO;

SECODAM.- SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO;

GOBIERNO DEL ESTADO.- GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESUPUESTO.- PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO 2000;

RAMO 23.- RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS;

ACUERDO.- REGLAS DE OPERACION DEL RAMO 23;

FINANZAS.- SECRETARIA DE FINANZAS;

COPLADE.- COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE B.C.S.

CONTRALORIA.- UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL,

EJECUTORA.- DEPENDENCIAS EJECUTORA; H. AYUNTAMIENTO

1.3.- LA INTERPRETACION DE ESTOS LINEAMIENTOS ESTARA A CARGO DE LA CONTRALORIA, FINANZAS Y EL COPLADE EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

1.4.- LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DEBERAN APLICARSE BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I.- SERAN CONSIDERADOS RECURSOS QUE OTORGA LA FEDERACION A LA ENTIDAD, EN LOS TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL, Y LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE RIGEN ESTA MATERIA;
- II - PARA SU EJERCICIO DEBERAN SUJETARSE A LO PREVISTO EN LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL.
- III.- LA MINISTRACION QUE REALICE LA S.H.C.P. A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE HARA CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONALES SALARIALES Y ECONOMICAS.
- IV.- SERAN CONSIDERADOS DE NATURALEZA FEDERAL POR LO QUE LA CONTRALORIA, LA SECODAM Y LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRAN FISCALIZAR SU APLICACION, ASI COMO LA S.H.C.P. DEBERA REPORTAR SOBRE SU EJERCICIO EN LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL, Y
- V - ESTARAN SUJETOS AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD PUEDA DESTINAR RECURSOS ADICIONALES DE SU PRESUPUESTO PARA LA EJECUCION DE OBRAS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO.

2.- AUTORIZACION Y APROBACION DE RECURSOS, DEL RAMO GENERAL 23.

- 2.1.- FINANZAS, CON BASE AL MONTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ACUERDO, EMITIRA OFICIOS DE AUTORIZACION A CADA DEPENDENCIA Y AYUNTAMIENTOS EJECUTORES DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL RAMO 23.
- 2.2.- COPLADE EMITIRA EL OFICIO DE APROBACION POR OBRA CON BASE A LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE LA OBRAS Y/O ACCIONES QUE REMITAN CADA DEPENDENCIA Y AYUNTAMIENTOS SEGUN SUS OFICIOS DE AUTORIZACION RESPECTIVOS.

3.- DE LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS

- 3.1.- LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS ESTARA A CARGO DE LA S.H.C.P. COMO RESPONSABLE DE SU OTORGAMIENTO DE ACUERDO AL MONTO TOTAL AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2000.
- 3.1.- LAS ASIGNACIONES DEBERAN ENTREGARSE A LA ENTIDAD MENSUALMENTE, EN PARTES IGUALES, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO Y OCTUBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. LA S.H.C.P. POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, SOLICITARA A LA ENTIDAD QUE A MAS TARDAR EL 28 DE ENERO, REMITA SU REQUERIMIENTO GLOBAL DE RECURSOS CONFORME AL NUMERAL 5 DEL ACUERDO.
- 3.2.- LA S.H.C.P. POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, REALIZARA LA MINISTRACION MENSUAL DE RECURSOS A LA ENTIDAD, EN LOS ULTIMOS 5 DIAS NATURALES DE CADA MES. LOS RECURSOS SE ENTREGARAN A FINANZAS, EN LA CUENTA UNICA PRODUCTIVA QUE AL EFECTO APERTUREN. INFORMANDO ESTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DE DICHA CUENTA A LA CONTRALORIA, QUIEN A SU VEZ REMITIRA ESTA INFORMACION A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENEREN DICHAS CUENTAS DEBERAN DESTINARSE A LOS MISMOS FINES DEL PROGRAMA.
- 3.3.- LA S.H.C.P., POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, SOLICITARA A LA ENTIDAD A MAS TARDAR EN LOS 5 DIAS HABILES A PARTIR DE LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS. EL ACUSE DE RECIBO. FINANZAS EMITIRA DICHO ACUSE DE RECIBO QUE CONFIRME LA RECEPCION DE LA CANTIDAD MENSUAL, LA QUE HARA LLEGAR A LA CONTRALORIA PARA QUE ESTA A SU VEZ LA REMITA A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

4.- DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

- 4.1.- CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 Y EN TERMINOS DE LA FRACCION IX DEL ARTICULO 84 DEL PRESUPUESTO, FINANZAS INCLUIRA LAS PREVISIONES DE GASTO CONDUCENTE EN SU RESPECTIVO PRESUPUESTO.
- 4.2.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y LAS DEMAS APLICABLES, EL COPLADE HARA DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA EL DETALLE DE LA

INCORPORACION DE LAS PREVISIONES DE GASTO QUE APROBO EN LOS TERMINOS DEL NUMERAL 10 DEL ACUERDO. ASI MISMO INFORMARAN ANTE LA MISMA INSTANCIA, EN DICHA FECHA, SOBRE LA APLICACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA, PROPORCIONADO UNA RELACION QUE ESPECIFIQUE LAS OBRAS/ACCIONES Y LOS MUNICIPIOS EN QUE SE REALIZARAN, ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES MONTOS Y PLAZOS DE EJECUCION. LA CONTRALORIA HARA REMISION DE DICHA INFORMACION A LA SUBSECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA Y CONTRALORIA SOCIAL DE LA SECODAM Y A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

- 4.3- LA CONTRALORIA Y LA SECODAM, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, VERIFICARAN QUE LA INFORMACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL PRESUPUESTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, DICHA INFORMACION DEBERA UTILIZARSE COMO BASE PARA LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS, COMO LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 11, 15 Y 17 A 23 DEL ACUERDO.
- 4.4 - SERA RESPONSABILIDAD DE FINANZAS Y DE LAS EJECUTORAS QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, ASI COMO RECABAR LA DOCUMENTACION SOPORTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE, PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 11, 15 Y 17 A 23 DEL ACUERDO, ASI COMO EL INFORME MENSUAL DEL AVANCE FINANCIERO.
- 4.5 - LAS DEPENDENCIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS REMITIRAN AL COPLADE EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES EL INFORME MENSUAL DE AVANCES FISICOS - FINANCIEROS DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES APROBADAS; EL COPLADE DEBERA ENVIAR A LA CONTRALORIA UN INFORME MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL MES DE QUE SE TRATE. FINANZAS REMITIRA A LA CONTRALORIA EL INFORME DE AVANCE FINANCIERO EN EL MISMO PLAZO LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO PRESENTE EL PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO Y EL INFORME MENSUAL DEL AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS CON BASE EN LA RELACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO, EL PRIMER INFORME SE PRESENTARA EXCEPCIONALMENTE EN EL DIA 10 DEL MES DE MARZO, EN EL CUAL SE REPORTARAN LAS ACTIVIDADES DE LOS DOS PRIMEROS MESES DEL AÑO. LA CONTRALORIA HARA EL ENVIO DE LA INFORMACION A LA SUBSECRETARIA DE

ATENCION CIUDADANA Y CONTRALORIA SOCIAL DE LA SECODAM
Y A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

4.6.- LOS RECURSOS DEL PROGRAMA, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, QUE NO SE HAYAN APLICADO A LAS OBRAS PREVISTAS EN LA RELACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO Y QUE POR CONSIGUIENTE NO SE ENCUENTREN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, DEBERAN REINTEGRARSE A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS HABILES DEL SIGUIENTE EJERCICIO, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LOS RECURSOS SERAN DEVUELTOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.

4.7.- PARA LAS OBRAS Y ACCIONES QUE EJECUTEN LOS AYUNTAMIENTOS SE DEBERA FORMALIZAR UN ANEXO DE EJECUCION MEDIANTE EL CUAL FINANZAS PUEDA TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS A REALIZAR POR CADA UNO DE ELLOS.

5.- DE LA INFORMACION, CONTROL FISCALIZACION.

5.1.- LA CONTRALORIA Y LA SECODAM, A EFECTO DE REALIZAR LA EVALUACION DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA, SOLICITARAN LA INFORMACION QUE REQUIERAN PARA TALES EFECTOS A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA.

5.2.- LA CONTRALORIA Y LA SECODAM, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS DE COORDINACION VIGENTES, VERIFICARAN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA, PARA LO CUAL ACORDARON UN PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA, FISCALIZACION Y EVALUACION.

5.3.- SI LA CONTRALORIA O LA SECODAM COMO RESULTADO DE LAS AUDITORIAS IDENTIFICAN DESVIACIONES O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS, LA CONTRALORIA PODRA DETERMINAR LA SUSPENSION DE LAS MINISTRACIONES MENSUALES SUBSECUENTES, ASI COMO CUANDO NO SE PRESENTE LA INFORMACION A QUE SE REFIERE LOS NUMERALES 11, 15 Y 17 DEL ACUERDO HASTA QUE DICHA INFORMACION SEA ENTREGADA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO.

CUANDO DICHA INFORMACION NO SEA PRESENTADA EN DOS MESES SUBSECUENTES, LOS RECURSOS SE CANCELARAN A LA

EJECUTORA Y SERAN TRANSFERIDOS A OTRA U OTRAS EJECUTORAS.

5.4.- PARA EFECTOS DE QUE LA S.H.C.P. INTEGRE LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL, FINANZAS DEBERA INFORMAR A LA CONTRALORIA, SOBRE LA APLICACION DEFINITIVA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA, A MAS TARDAR EL DIA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2001. LA CONTRALORIA REMITIRA LA INFORMACION RECIBIDA A LA SUBSECRETARIA DE DE ATENCION CIUDADANA Y CONTRALORIA SOCIAL DE LA SECODAM Y LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

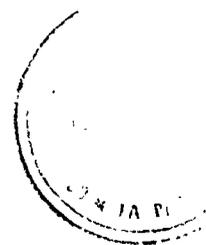
5.5.- PARA CUMPLIR CON EL PUNTO ANTERIOR, LAS DEPENDENCIAS Y AYUNTAMIENTOS PRESENTARAN ANTE EL COPLADE EL DOCUMENTO DE CIERRE DE EJERCICIO Y CUENTA PUBLICA A MAS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. ASI COMO LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCION DE CADA OBRA Y/O ACCIONES. MISMAS QUE REMITIRAN A LA CONTRALORIA.

6.- DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

6.1- LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES QUE DERIVEN DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL EN QUE, EN SU CASO, INCURRAN LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y/O MUNICIPALES POR MOTIVO DE LA DESVIACION O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS, SERAN SANCIONADOS EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION FEDERAL APLICABLE.

7.- PARTICIPACION COMUNITARIA

7.1- EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS LAS EJECUTORAS, PROMOVERAN LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN LA EJECUCION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS OBRAS. EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERA PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA DISTRIBUCION DE RECURSOS OBRAS Y ACCIONES APROBADOS CON CARGO A ESTE PROGRAMA ESPECIFICANDO SU DESTINO COSTO Y PUBLICACION.



CONTRALORIA SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. III. AYUNTAMIENTO DE **LORETO** PARA LA REALIZACION DE ESTIMULOS DE LA EDUCACION BASICA DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR LOS CC. LICENCIADO **LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO **VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO **JOSÉ J. BORGES CONTRERAS**, SECRETARIO DE FINANZAS, INGENIERO **GUILLERMO JAUREGUI MORENO**, TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL, EL MAESTRO EN CIENCIAS **JESÚS DRUCK GONZÁLEZ**, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, PROFESOR **VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PUBLICA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARA **"EL GOBIERNO"** Y POR OTRA PARTE EL H. III. AYUNTAMIENTO DE LORETO REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. **ANTONIO VERDUGO DAVIS** Y EL C. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO C.P. **HUMBERTO CORTEZ LARRINAGA** Y EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL **ING. MIGUEL ANGEL SANCHEZ VAZQUEZ**, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL H. III AYUNTAMIENTO DE LORETO C. **LIC. MARCO ANTONIO DAVIS AMADOR**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, CUYO OBJETIVO ES LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS **DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS**, A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EMITIDO EL DIA 14 DE ENERO PASADO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 25 DEL CITADO MES DEL AÑO 2000, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

A N T E C E D E N T E S:

1. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO Y CONTENIDA EN SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ES LA DE UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, FEDERAL COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE EN SU RÉGIMEN INTERIOR, QUE TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL EL MUNICIPIO LIBRE.
2. CONFORME AL ARTICULO 79, FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL Y EL ARTICULO VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EL EJECUTIVO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR ACUERDO CON LOS MUNICIPIOS, PARA COORDINAR ACCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.

3. SON LOS MUNICIPIOS QUIENES SE ENCARGAN DE CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ADMINISTRAR Y APLICAR LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERA EL EJECUTIVO ESTATAL EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO.
4. LA LEY DE PLANEACIÓN ESTATAL, ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PARA QUE EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y DE LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL COORDINEN SUS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS.
5. EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO RATIFICAN AÑO CON AÑO EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO MEDIANTE LA COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROPICIEN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ESTATAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ENCAMINADO A OBTENER UNA SOCIEDAD MAS IGUALITARIA QUE TANTO LA CONSTITUCIÓN ESTATAL COMO LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO CONTEMPLAN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESTATAL, DERIVADO DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO, QUE SE FORMALIZAN BAJO LA FIGURA DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN; CUYA EJECUCIÓN REQUIERE DE LA PARTICIPACIÓN CONCURRENTENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
6. CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS ESTATALES PARA ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACIÓN EN TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO Y CUMPLIR CON ELLO LOS PROPÓSITOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO HA DADO INSTRUCCIONES AL CONTRALOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL PARA QUE APOYE Y ASESORE PERMANENTEMENTE A LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y A LOS MUNICIPIOS EN EL USO Y APLICACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.
7. QUE ES PROPÓSITO DEL EJECUTIVO ESTATAL FORTALECER LA POLÍTICA MUNICIPAL EN LA SIGUIENTE VERTIENTE:

A) OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA .

CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL ESTADO TRANSFIERE AL MUNICIPIO DE LORETO LA CANTIDAD DE \$ 342,000.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL MUNICIPIO LA RECIBE PARA LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS EN LAS SEÑALADA VERTIENTE DE ACUERDO AL ANEXO 1 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE

SEGUNDA: DICHOS RECURSOS SERÁN EJERCIDOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION Y/O ACCIONES DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE ENERO DEL AÑO 2000.

TERCERA: EL MUNICIPIO ACEPTA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA INFORMACION QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE FINANZAS, LE SOLICITE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION DEL RAMO GENERAL 23 LE SUSPENDA LA MINISTRACION DE RECURSOS, EN TANTO NO SE REGULARICE LA INFORMACION; DE IGUAL FORMA EN CASO DE QUE DICHA INFORMACION NO SEA PROPORCIONADA EN DOS MESES SUBSECUENTES LOS RECURSOS APROBADOS AL MUNICIPIO, SE TRANSFIERAN A OTRO U OTROS MUNICIPIOS.

CUARTA: LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA, CIVILES O PENALES QUE SE DERIVEN DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL EN QUE, INCURRAN LAS AUTORIDADES LOCALES POR MOTIVO DE LA DESVIACION O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS, SERAN SANCIONADAS EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE.

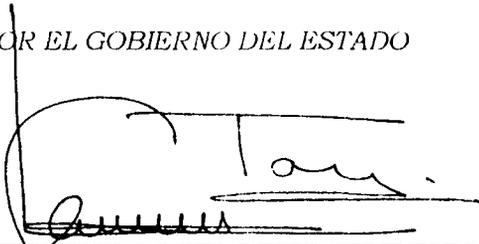
QUINTA: EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A QUE LOS RECURSOS QUE RECIBA Y QUE NO SEAN EJERCIDOS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL SERÁN DEVUELTOS A FINANZAS, A MAS TARDAR EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO, QUIEN LOS REMITIRA A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS HABLES DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

SEXTA: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ESTE ACUERDO DE COORDINACIÓN SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2000.

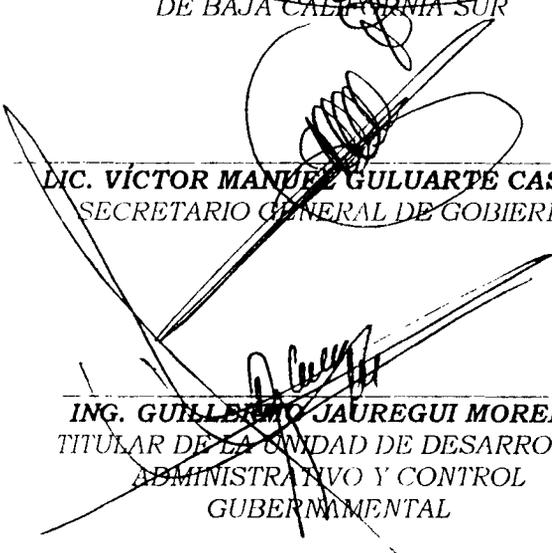
Y LO FIRMAN LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO



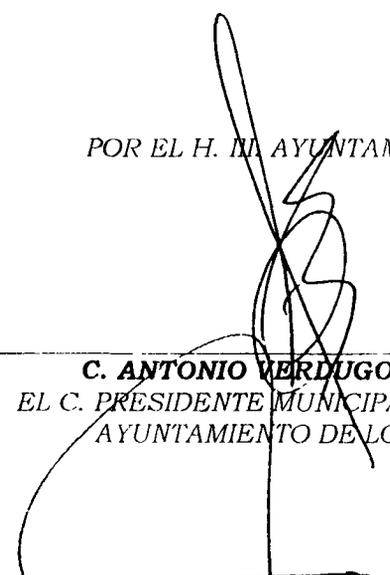
LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIÓN DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ING. GUILLERMO JAUREGUI MORENO
TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO Y CONTROL
GUBERNAMENTAL

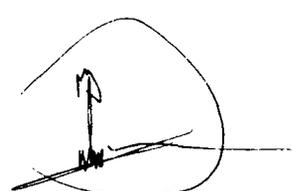
POR EL H. III AYUNTAMIENTO

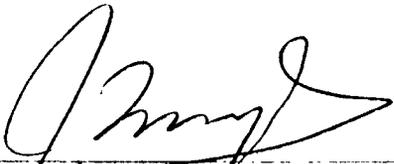


C. ANTONIO VERDUGO DAVIS
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. III
AYUNTAMIENTO DE LORETO

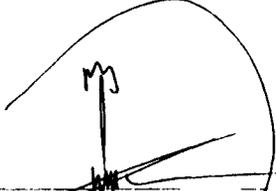
C. C.P. HUMBERTO CORTEZ LARRINAGA
SECRETARIO GENERAL DEL H. III
AYUNTAMIENTO DE LORETO

ING. MIGUEL ANGEL SANCHEZ VAZQUEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL DEL H. III. AYUNTAMIENTO DE
LORETO

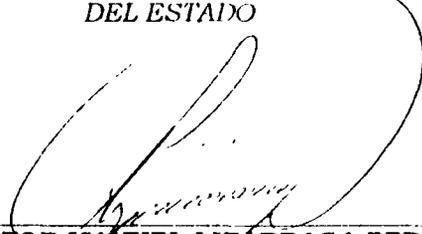




LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO



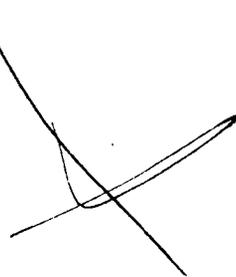
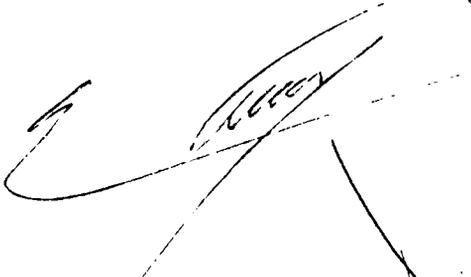
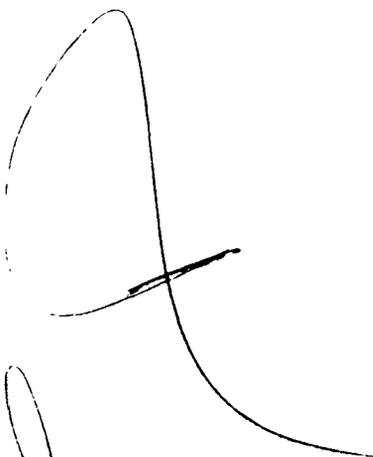
C. LIC. MARCO ANTONIO DAVIS AMADOR
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS DEL H. III. AYUNTAMIENTO DE
LORETO

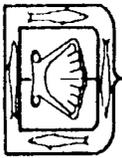


PROF. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



M.C. JESÚS DRUCK GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO
ECONOMICO





PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

ANEXO DE EJECUCION

DEPENDENCIA EJECUTORA H III AYUNTAMIENTO DE LORETO

PROG/ SUBP	OFICIO DE APROB.	NUMERO	DESCRIPCION DE LA OBRA O ACCION	TIPO DE PROYECTO		FECHAS DE			MODO DE E.E.C.	METAS			INVERSION APROBADA (PRESB) FEDERA		
				MUNICIPIO	LOCALIDAD	INICIO M A	TERMINO M A	UNIDAD		PROG.	REALIZ	POBLACION A BENEFICIAR	TOTAL		
SB			ESTIMULOS A LA EDUCACION BASICA	LORETO	LORETO	04	12	2000	A	ALUMNO	228		228	342 000 00	342 000
													SUMA DE HOJA	342 000.00	342.00
													SUBTOTAL	342 000.00	342.00
													TOTAL	342 000.00	342.00

[Handwritten Signature]
 C. LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

[Handwritten Signature]
 C. ANTONIO VERDUGO CAVIS
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYTO. DE LORETO

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES
DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONALES SALARIALES Y
ECONOMICAS**

1.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.1.- LAS DEPENDENCIAS DEFINIDAS EN EL PUNTO 1.2 SE SUJETARAN EN EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, Y A LO DISPUESTO POR EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE ENERO DEL 2000.

1.2.- PARA EFECTOS DE ESTOS LINEAMIENTOS, SE ENTENDERA POR:

S.H.C.P.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO;

SECODAM.- SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO;

GOBIERNO DEL ESTADO.- GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESUPUESTO.- PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO 2000;

RAMO 23.- RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS;

ACUERDO.- REGLAS DE OPERACION DEL RAMO 23;

FINANZAS.- SECRETARIA DE FINANZAS;

COPLADE.- COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE B.C.S.

CONTRALORIA.- UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL;

EJECUTORA.- DEPENDENCIAS EJECUTORA; H. AYUNTAMIENTO

1.3.- LA INTERPRETACION DE ESTOS LINEAMIENTOS ESTARA A CARGO DE LA CONTRALORIA, FINANZAS Y EL COPLADE EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.



CONTRALORIA
GENERAL

1

1.4.- LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DEBERAN APLICARSE BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I.- SERAN CONSIDERADOS RECURSOS QUE OTORGA LA FEDERACION A LA ENTIDAD, EN LOS TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL, Y LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE RIGEN ESTA MATERIA;
- II.- PARA SU EJERCICIO DEBERAN SUJETARSE A LO PREVISTO EN LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL.
- III.- LA MINISTRACION QUE REALICE LA S.H.C.P. A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE HARA CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONALES SALARIALES Y ECONOMICAS.
- IV - SERAN CONSIDERADOS DE NATURALEZA FEDERAL POR LO QUE LA CONTRALORIA, LA SECODAM Y LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRAN FISCALIZAR SU APLICACION, ASI COMO LA S.H.C.P. DEBERA REPORTAR SOBRE SU EJERCICIO EN LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL, Y
- V - ESTARAN SUJETOS AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD PUEDA DESTINAR RECURSOS ADICIONALES DE SU PRESUPUESTO PARA LA EJECUCION DE OBRAS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO.

2.- **AUTORIZACION Y APROBACION DE RECURSOS, DEL RAMO GENERAL 23.**

- 2.1 - FINANZAS, CON BASE AL MONTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ACUERDO, EMITIRA OFICIOS DE AUTORIZACION A CADA DEPENDENCIA Y AYUNTAMIENTOS EJECUTORES DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL RAMO 23.
- 2.2.- COPLADE EMITIRA EL OFICIO DE APROBACION POR OBRA CON BASE A LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE LA OBRAS Y/O ACCIONES QUE REMITAN CADA DEPENDENCIA Y AYUNTAMIENTOS SEGUN SUS OFICIOS DE AUTORIZACION RESPECTIVOS.

3.- DE LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS

- 3.1 - LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS ESTARA A CARGO DE LA S.H.C.P. COMO RESPONSABLE DE SU OTORGAMIENTO DE ACUERDO AL MONTO TOTAL AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2000.
- 3.1.- LAS ASIGNACIONES DEBERAN ENTREGARSE A LA ENTIDAD MENSUALMENTE, EN PARTES IGUALES, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO Y OCTUBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. LA S.H.C.P. POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, SOLICITARA A LA ENTIDAD QUE A MAS TARDAR EL 28 DE ENERO, REMITA SU REQUERIMIENTO GLOBAL DE RECURSOS CONFORME AL NUMERAL 5 DEL ACUERDO.
- 3.2.- LA S.H.C.P. POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, REALIZARA LA MINISTRACION MENSUAL DE RECURSOS A LA ENTIDAD, EN LOS ULTIMOS 5 DIAS NATURALES DE CADA MES. LOS RECURSOS SE ENTREGARAN A FINANZAS, EN LA CUENTA UNICA PRODUCTIVA QUE AL EFECTO APERTUREN. INFORMANDO ESTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DE DICHA CUENTA A LA CONTRALORIA, QUIEN A SU VEZ REMITIRA ESTA INFORMACION A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENEREN DICHAS CUENTAS DEBERAN DESTINARSE A LOS MISMOS FINES DEL PROGRAMA.
- 3.3.- LA S.H.C.P., POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, SOLICITARA A LA ENTIDAD A MAS TARDAR EN LOS 5 DIAS HABILIS A PARTIR DE LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS. EL ACUSE DE RECIBO. FINANZAS EMITIRA DICHO ACUSE DE RECIBO QUE CONFIRME LA RECEPCION DE LA CANTIDAD MENSUAL, LA QUE HARA LLEGAR A LA CONTRALORIA PARA QUE ESTA A SU VEZ LA REMITA A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

4.- DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

- 4.1- CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 Y EN TERMINOS DE LA FRACCION IX DEL ARTICULO 84 DEL PRESUPUESTO, FINANZAS INCLUIRA LAS PREVISIONES DE GASTO CONDUCENTE EN SU RESPECTIVO PRESUPUESTO.
- 4.2.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y LAS DEMAS APLICABLES, EL COPLADE HARA DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA EL DETALLE DE LA

INCORPORACION DE LAS PREVISIONES DE GASTO QUE APROBO EN LOS TERMINOS DEL NUMERAL 10 DEL ACUERDO. ASI MISMO INFORMARAN ANTE LA MISMA INSTANCIA, EN DICHA FECHA, SOBRE LA APLICACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA, PROPORCIONADO UNA RELACION QUE ESPECIFIQUE LAS OBRAS/ACCIONES Y LOS MUNICIPIOS EN QUE SE REALIZARAN, ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES MONTOS Y PLAZOS DE EJECUCION. LA CONTRALORIA HARA REMISION DE DICHA INFORMACION A LA SUBSECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA Y CONTRALORIA SOCIAL DE LA SECODAM Y A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

- 4.3.- LA CONTRALORIA Y LA SECODAM, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, VERIFICARAN QUE LA INFORMACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL PRESUPUESTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, DICHA INFORMACION DEBERA UTILIZARSE COMO BASE PARA LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS, COMO LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 11, 15 Y 17 A 23 DEL ACUERDO.
- 4.4.- SERA RESPONSABILIDAD DE FINANZAS Y DE LAS EJECUTORAS QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, ASI COMO RECABAR LA DOCUMENTACION SOPORTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE, PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 11, 15 Y 17 A 23 DEL ACUERDO, ASI COMO EL INFORME MENSUAL DEL AVANCE FINANCIERO.
- 4.5.- LAS DEPENDENCIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS REMITIRAN AL COPLADE EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES EL INFORME MENSUAL DE AVANCES FISICOS - FINANCIEROS DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES APROBADAS; EL COPLADE DEBERA ENVIAR A LA CONTRALORIA UN INFORME MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL MES DE QUE SE TRATE. FINANZAS REMITIRA A LA CONTRALORIA EL INFORME DE AVANCE FINANCIERO EN EL MISMO PLAZO LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO PRESENTE EL PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO Y EL INFORME MENSUAL DEL AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS CON BASE EN LA RELACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO, EL PRIMER INFORME SE PRESENTARA EXCEPCIONALMENTE EN EL DIA 10 DEL MES DE MARZO, EN EL CUAL SE REPORTARAN LAS ACTIVIDADES DE LOS DOS PRIMEROS MESES DEL AÑO. LA CONTRALORIA HARA EL ENVIO DE LA INFORMACION A LA SUBSECRETARIA DE

ATENCION CIUDADANA Y CONTRALORIA SOCIAL DE LA SECODAM
Y A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

4.6.- LOS RECURSOS DEL PROGRAMA, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, QUE NO SE HAYAN APLICADO A LAS OBRAS PREVISTAS EN LA RELACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO Y QUE POR CONSIGUIENTE NO SE ENCUENTREN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, DEBERAN REINTEGRARSE A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS HABILES DEL SIGUIENTE EJERCICIO, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LOS RECURSOS SERAN DEVUELTOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.

4.7.- PARA LAS OBRAS Y ACCIONES QUE EJECUTEN LOS AYUNTAMIENTOS SE DEBERA FORMALIZAR UN ANEXO DE EJECUCION MEDIANTE EL CUAL FINANZAS PUEDA TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS A REALIZAR POR CADA UNO DE ELLOS.

5.- DE LA INFORMACION, CONTROL FISCALIZACION.

5.1.- LA CONTRALORIA Y LA SECODAM, A EFECTO DE REALIZAR LA EVALUACION DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA, SOLICITARAN LA INFORMACION QUE REQUIERAN PARA TALES EFECTOS A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA.

5.2.- LA CONTRALORIA Y LA SECODAM, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS DE COORDINACION VIGENTES, VERIFICARAN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA, PARA LO CUAL ACORDARON UN PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA, FISCALIZACION Y EVALUACION.

5.3.- SI LA CONTRALORIA O LA SECODAM COMO RESULTADO DE LAS AUDITORIAS IDENTIFICAN DESVIACIONES O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS, LA CONTRALORIA PODRA DETERMINAR LA SUSPENSION DE LAS MINISTRACIONES MENSUALES SUBSECUENTES, ASI COMO CUANDO NO SE PRESENTE LA INFORMACION A QUE SE REFIERE LOS NUMERALES 11, 15 Y 17 DEL ACUERDO HASTA QUE DICHA INFORMACION SEA ENTREGADA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO.

CUANDO DICHA INFORMACION NO SEA PRESENTADA EN DOS MESES SUBSECUENTES, LOS RECURSOS SE CANCELARAN A LA
SECRETARIA DE FINANZAS

EJECUTORA Y SERAN TRANSFERIDOS A OTRA U OTRAS EJECUTORAS.

5.4.- PARA EFECTOS DE QUE LA S.H.C.P. INTEGRE LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL, FINANZAS DEBERA INFORMAR A LA CONTRALORIA, SOBRE LA APLICACION DEFINITIVA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA, A MAS TARDAR EL DIA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2001. LA CONTRALORIA REMITIRA LA INFORMACION RECIBIDA A LA SUBSECRETARIA DE DE ATENCION CIUDADANA Y CONTRALORIA SOCIAL DE LA SECODAM Y LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

5.5.- PARA CUMPLIR CON EL PUNTO ANTERIOR, LAS DEPENDENCIAS Y AYUNTAMIENTOS PRESENTARAN ANTE EL COPLADE EL DOCUMENTO DE CIERRE DE EJERCICIO Y CUENTA PUBLICA A MAS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. ASI COMO LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCION DE CADA OBRA Y/O ACCIONES. MISMAS QUE REMITIRAN A LA CONTRALORIA.

6.- DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

6.1- LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES QUE DERIVEN DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL EN QUE, EN SU CASO, INCURRAN LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y/O MUNICIPALES POR MOTIVO DE LA DESVIACION O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS, SERAN SANCIONADOS EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION FEDERAL APLICABLE.

7.- PARTICIPACION COMUNITARIA

7.1- EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS LAS EJECUTORAS, PROMOVERAN LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN LA EJECUCION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS OBRAS. EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERA PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA DISTRIBUCION DE RECURSOS OBRAS Y ACCIONES APROBADOS CON CARGO A ESTE PROGRAMA ESPECIFICANDO SU DESTINO COSTO Y PUBLICACION.



*CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. VII. AYUNTAMIENTO DE **LOS CABOS** PARA LA REALIZACION DE PAVIMENTACION Y ESTIMULOS DE LA EDUCACION BASICA DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.*

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR LOS CC. LICENCIADO **LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO **VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO **JOSÉ J. BORGES CONTRERAS**, SECRETARIO DE FINANZAS, INGENIERO **GUILLERMO JAUREGUI MORENO**, TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL, EL MAESTRO EN CIENCIAS **JESÚS DRUCK GONZÁLEZ**, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, ARQUITECTO **FLORENTINO BARRENO ARVALLO**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA, PROFESOR **VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PUBLICA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARA "**EL GOBIERNO**" Y POR OTRA PARTE EL H. VII. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. **ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO** Y EL C. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO C. **LUIS ARMANDO DIAZ** Y EL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL **LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE** Y EL C. CONTRALOR GENERAL **LIC. MARIANO ALBERTO TRIGUEROS MURILLO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "**EL AYUNTAMIENTO**", CUYO OBJETIVO ES LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS **DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS**, A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EMITIDO EL DIA 14 DE ENERO PASADO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 25 DEL CITADO MES DEL AÑO 2000, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

A N T E C E D E N T E S:

1. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO Y CONTENIDA EN SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ES LA DE UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, FEDERAL COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE EN SU RÉGIMEN INTERIOR, TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL EL MUNICIPIO LIBRE.
2. CONFORME AL ARTICULO 79, FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL Y EL ARTICULO VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EL EJECUTIVO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR ACUERDO CON LOS MUNICIPIOS, PARA COORDINAR ACCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.

3. SON LOS MUNICIPIOS QUIENES SE ENCARGAN DE CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ADMINISTRAR Y APLICAR LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERA EL EJECUTIVO ESTATAL EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO.
4. LA LEY DE PLANEACIÓN ESTATAL, ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PARA QUE EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y DE LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL COORDINEN SUS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS.
5. EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO RATIFICAN AÑO CON AÑO EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO MEDIANTE LA COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROPICIEN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ESTATAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ENCAMINADO A OBTENER UNA SOCIEDAD MAS IGUALITARIA QUE TANTO LA CONSTITUCIÓN ESTATAL COMO DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO CONTEMPLAN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESTATAL, DERIVADO DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO, QUE SE FORMALIZAN BAJO LA FIGURA DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN; CUYA EJECUCIÓN REQUIERE DE LA PARTICIPACIÓN CONCURRENTENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
6. CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS ESTATALES PARA ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACIÓN EN TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO Y CUMPLIR CON ELLO LOS PROPÓSITOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO HA DADO INSTRUCCIONES AL CONTRALOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL PARA QUE APOYE Y ASESORE PERMANENTEMENTE A LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y A LOS MUNICIPIOS EN EL USO Y APLICACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

7. QUE ES PROPÓSITO DEL EJECUTIVO ESTATAL FORTALECER LA POLÍTICA MUNICIPAL EN DOS VERTIENTES:

A) OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

B) INFRAESTRUCTURA URBANA (ASFALTO DE CALLES), CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS A QUE HACE REFERENCIA EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DEL AÑO 2000. EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE EMITAN AL RESPECTO.

CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL ESTADO TRANSFIERE AL MUNICIPIO DE LOS CABOS LA CANTIDAD DE \$ **4'804,750.00** (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETESIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y EL MUNICIPIO LA RECIBE PARA LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS EN LAS SEÑALADAS VERTIENTES DE ACUERDO AL ANEXO 1 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE

SEGUNDA: DICHOS RECURSOS SERÁN EJERCIDOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION Y/O ACCIONES DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE ENERO DEL AÑO 2000.

TERCERA: EL MUNICIPIO ACEPTA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA INFORMACION QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE FINANZAS, LE SOLICITEN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION DEL RAMO GENERAL 23 LE SUSPENDA LA MINISTRACION DE RECURSOS, EN TANTO NO SE REGULARICE LA INFORMACION; DE IGUAL FORMA EN CASO DE QUE DICHA INFORMACION NO SEA PROPORCIONADA EN DOS MESES SUBSECUENTES LOS RECURSOS APROBADOS AL MUNICIPIO, SE TRANSFIERAN A OTRO U OTROS MUNICIPIOS.

CUARTA: LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA, CIVILES O PENALES QUE SE DERIVEN DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL EN QUE, INCURRAN LAS AUTORIDADES LOCALES POR MOTIVO DE LA DESVIACION O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS, SERAN SANCIONADAS EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE.

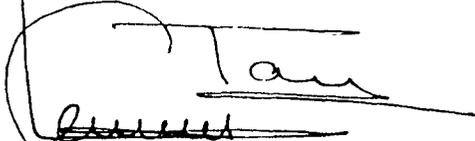
QUINTA: EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A QUE LOS RECURSOS Y QUE NO SEAN EJERCIDOS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL SERÁN DEVUELTOS A FINANZAS, A MAS TARDAR EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO, QUIEN LOS REMITIRA A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS HABLES DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

SEXTA: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ESTE ACUERDO DE COORDINACIÓN SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DEL DEL AÑO 2000.

Y LO FIRMAN LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIÓN DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR EL H. VII. AYUNTAMIENTO

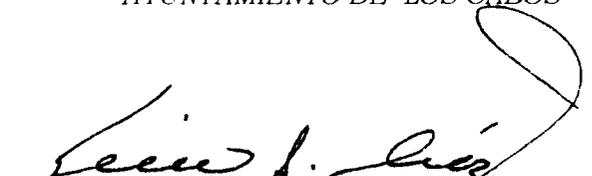


C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. VII
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

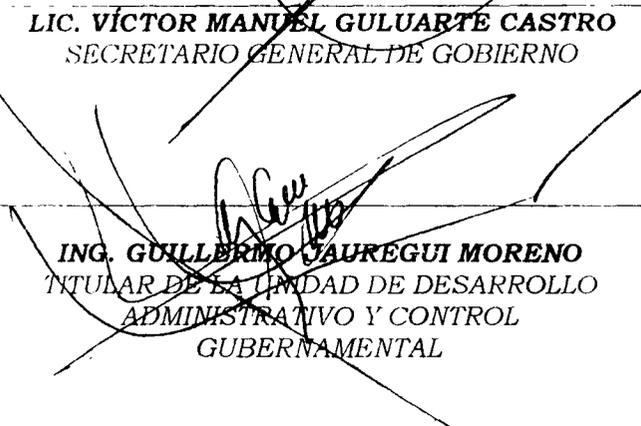
LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. VII
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS



ING. GUILLERMO JAUREGUI MORENO
TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO Y CONTROL
GUBERNAMENTAL



C. LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL DEL H. VII.
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

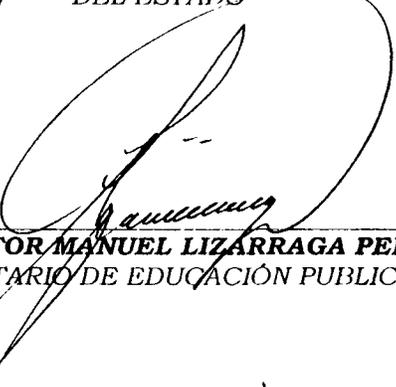




LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO



**C. LIC. MARIANO ALBERTO TRIGUEROS
MURILLO**
CONTRALOR GENERAL
DEL H. VII. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS



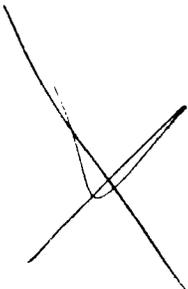
PROF. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



M.C. JESUS DRUCK GONZALEZ
SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO
ECONOMICO.



ARQ. FLORENTINO BARRENO ARVALLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA,





ANEXO DE EJECUCION

DEPENDENCIA EJECUTORA H. VII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

PROG/ SUBP	OFICIO DE APROB.	NUMERO	DESCRIPCION DE LA OBRA O ACCION	TIPO DE PROYECTO		LOCALIZACION			FECHAS DE			MOD DE EJEC	METAS			INVERSION APROBADA (PESOS)	
				MUNICIPIO	LOCALIDAD	INICIO	TERMINO	M	A	M	A		UNIDAD	PROG	REALIZ	POBLACION A BENEFICIAR	TOTAL
SF			PAVIMENTACION DE 980 ML DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE DE ACCESO CONJUNTO HABITACIONAL FOVISSTE "LAS VEREDAS"	LOS CABOS	SAN JOSE DEL CABO	04	2000	12	2000	C	M2	9800	21737	3,918,750.00	3,918,750.00		
SB			ESTIMULOS A LA EDUCACION BASICA	LOS CABOS	LOS CABOS	04	2000	12	2000	A	ALUMNO	590	590	886,000.00	886,000.00		
														SUMA DE HOJA		4,804,750.00	4,804,750.00
														SUBTOTAL		4,804,750.00	4,804,750.00
														TOTAL		4,804,750.00	4,804,750.00

C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE B. C. S.

FRANCISCO GONZALEZ MONTAÑO
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. VILAYTO DE LOS CABOS

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES
DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONALES SALARIALES Y
ECONOMICAS**

1.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.1.- LAS DEPENDENCIAS DEFINIDAS EN EL PUNTO 1.2 SE SUJETARAN EN EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, Y A LO DISPUESTO POR EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE ENERO DEL 2000.

1.2.- PARA EFECTOS DE ESTOS LINEAMIENTOS, SE ENTENDERA POR:

S.H.C.P.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO;

SECODAM.- SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO;

GOBIERNO DEL ESTADO.- GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESUPUESTO.- PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO 2000;

RAMO 23.- RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS;

ACUERDO.- REGLAS DE OPERACION DEL RAMO 23;

FINANZAS.- SECRETARIA DE FINANZAS;

COPLADE.- COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE B.C.S.

CONTRALORIA.- UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL;

EJECUTORA.- DEPENDENCIAS EJECUTORA; H. AYUNTAMIENTO

1.3.- LA INTERPRETACION DE ESTOS LINEAMIENTOS ESTARA A CARGO DE LA CONTRALORIA, FINANZAS Y EL COPLADE EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

1.4.- LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DEBERAN APLICARSE BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I- SERAN CONSIDERADOS RECURSOS QUE OTORGA LA FEDERACION A LA ENTIDAD, EN LOS TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL, Y LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE RIGEN ESTA MATERIA;
- II - PARA SU EJERCICIO DEBERAN SUJETARSE A LO PREVISTO EN LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL.
- III - LA MINISTRACION QUE REALICE LA S.H.C.P. A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE HARA CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONALES SALARIALES Y ECONOMICAS.
- IV - SERAN CONSIDERADOS DE NATURALEZA FEDERAL POR LO QUE LA CONTRALORIA, LA SECODAM Y LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRAN FISCALIZAR SU APLICACION, ASI COMO LA S.H.C.P. DEBERA REPORTAR SOBRE SU EJERCICIO EN LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL, Y
- V.- ESTARAN SUJETOS AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD PUEDA DESTINAR RECURSOS ADICIONALES DE SU PRESUPUESTO PARA LA EJECUCION DE OBRAS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO.

2.- **AUTORIZACION Y APROBACION DE RECURSOS, DEL RAMO GENERAL 23.**

- 2.1.- FINANZAS, CON BASE AL MONTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ACUERDO, EMITIRA OFICIOS DE AUTORIZACION A CADA DEPENDENCIA Y AYUNTAMIENTOS EJECUTORES DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL RAMO 23.
- 2.2 - COPLADE EMITIRA EL OFICIO DE APROBACION POR OBRA CON BASE A LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE LA OBRAS Y/O ACCIONES QUE REMITAN CADA DEPENDENCIA Y AYUNTAMIENTOS SEGUN SUS OFICIOS DE AUTORIZACION RESPECTIVOS.

3.- DE LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS

- 3.1.- LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS ESTARA A CARGO DE LA S.H.C.P. COMO RESPONSABLE DE SU OTORGAMIENTO DE ACUERDO AL MONTO TOTAL AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2000.
- 3.1.- LAS ASIGNACIONES DEBERAN ENTREGARSE A LA ENTIDAD MENSUALMENTE, EN PARTES IGUALES, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO Y OCTUBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. LA S.H.C.P. POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, SOLICITARA A LA ENTIDAD QUE A MAS TARDAR EL 28 DE ENERO, REMITA SU REQUERIMIENTO GLOBAL DE RECURSOS CONFORME AL NUMERAL 5 DEL ACUERDO.
- 3.2.- LA S.H.C.P. POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, REALIZARA LA MINISTRACION MENSUAL DE RECURSOS A LA ENTIDAD, EN LOS ULTIMOS 5 DIAS NATURALES DE CADA MES. LOS RECURSOS SE ENTREGARAN A FINANZAS, EN LA CUENTA UNICA PRODUCTIVA QUE AL EFECTO APERTUREN. INFORMANDO ESTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DE DICHA CUENTA A LA CONTRALORIA, QUIEN A SU VEZ REMITIRA ESTA INFORMACION A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENEREN DICHAS CUENTAS DEBERAN DESTINARSE A LOS MISMOS FINES DEL PROGRAMA.
- 3.3.- LA S.H.C.P., POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, SOLICITARA A LA ENTIDAD A MAS TARDAR EN LOS 5 DIAS HABILES A PARTIR DE LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS. EL ACUSE DE RECIBO. FINANZAS EMITIRA DICHO ACUSE DE RECIBO QUE CONFIRME LA RECEPCION DE LA CANTIDAD MENSUAL, LA QUE HARA LLEGAR A LA CONTRALORIA PARA QUE ESTA A SU VEZ LA REMITA A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

4.- DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

- 4.1- CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 Y EN TERMINOS DE LA FRACCION IX DEL ARTICULO 84 DEL PRESUPUESTO, FINANZAS INCLUIRA LAS PREVISIONES DE GASTO CONDUCENTE EN SU RESPECTIVO PRESUPUESTO.
- 4.2.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y LAS DEMAS APLICABLES, EL COPLADE HARA DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA EL DETALLE DE LA

INCORPORACION DE LAS PREVISIONES DE GASTO QUE APROBO EN LOS TERMINOS DEL NUMERAL 10 DEL ACUERDO. ASI MISMO INFORMARAN ANTE LA MISMA INSTANCIA, EN DICHA FECHA, SOBRE LA APLICACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA, PROPORCIONADO UNA RELACION QUE ESPECIFIQUE LAS OBRAS/ACCIONES Y LOS MUNICIPIOS EN QUE SE REALIZARAN, ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES MONTOS Y PLAZOS DE EJECUCION LA CONTRALORIA HARA REMISION DE DICHA INFORMACION A LA SUBSECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA Y CONTRALORIA SOCIAL DE LA SECODAM Y A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

- 4.3.- LA CONTRALORIA Y LA SECODAM, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, VERIFICARAN QUE LA INFORMACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL PRESUPUESTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, DICHA INFORMACION DEBERA UTILIZARSE COMO BASE PARA LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS, COMO LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 11, 15 Y 17 A 23 DEL ACUERDO.
- 4.4.- SERA RESPONSABILIDAD DE FINANZAS Y DE LAS EJECUTORAS QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, ASI COMO RECABAR LA DOCUMENTACION SOPORTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE, PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 11, 15 Y 17 A 23 DEL ACUERDO, ASI COMO EL INFORME MENSUAL DEL AVANCE FINANCIERO.
- 4.5.- LAS DEPENDENCIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS REMITIRAN AL COPLADE EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES EL INFORME MENSUAL DE AVANCES FISICOS - FINANCIEROS DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES APROBADAS; EL COPLADE DEBERA ENVIAR A LA CONTRALORIA UN INFORME MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL MES DE QUE SE TRATE. FINANZAS REMITIRA A LA CONTRALORIA EL INFORME DE AVANCE FINANCIERO EN EL MISMO PLAZO LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO PRESENTE EL PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO Y EL INFORME MENSUAL DEL AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS CON BASE EN LA RELACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO, EL PRIMER INFORME SE PRESENTARA EXCEPCIONALMENTE EN EL DIA 10 DEL MES DE MARZO, EN EL CUAL SE REPORTARAN LAS ACTIVIDADES DE LOS DOS PRIMEROS MESES DEL AÑO LA CONTRALORIA HARA EL ENVIO DE LA INFORMACION A LA SUBSECRETARIA DE

CONTRALORIA GENERAL

ATENCION CIUDADANA Y CONTRALORIA SOCIAL DE LA SECODAM
Y A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

- 4.6.- LOS RECURSOS DEL PROGRAMA, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, QUE NO SE HAYAN APLICADO A LAS OBRAS PREVISTAS EN LA RELACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO Y QUE POR CONSIGUIENTE NO SE ENCUENTREN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, DEBERAN REINTEGRARSE A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS HABILES DEL SIGUIENTE EJERCICIO, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LOS RECURSOS SERAN DEVUELTOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- 4.7.- PARA LAS OBRAS Y ACCIONES QUE EJECUTEN LOS AYUNTAMIENTOS SE DEBERA FORMALIZAR UN ANEXO DE EJECUCION MEDIANTE EL CUAL FINANZAS PUEDA TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS A REALIZAR POR CADA UNO DE ELLOS.

5.- DE LA INFORMACION, CONTROL FISCALIZACION.

- 5.1.- LA CONTRALORIA Y LA SECODAM, A EFECTO DE REALIZAR LA EVALUACION DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA, SOLICITARAN LA INFORMACION QUE REQUIERAN PARA TALES EFECTOS A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA.
- 5.2.- LA CONTRALORIA Y LA SECODAM, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS DE COORDINACION VIGENTES, VERIFICARAN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA, PARA LO CUAL ACORDARON UN PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA, FISCALIZACION Y EVALUACION.
- 5.3.- SI LA CONTRALORIA O LA SECODAM COMO RESULTADO DE LAS AUDITORIAS IDENTIFICAN DESVIACIONES O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS, LA CONTRALORIA PODRA DETERMINAR LA SUSPENSION DE LAS MINISTRACIONES MENSUALES SUBSECUENTES, ASI COMO CUANDO NO SE PRESENTE LA INFORMACION A QUE SE REFIERE LOS NUMERALES 11, 15 Y 17 DEL ACUERDO HASTA QUE DICHA INFORMACION SEA ENTREGADA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO.

CUANDO DICHA INFORMACION NO SEA PRESENTADA EN DOS MESES SUBSECUENTES, LOS RECURSOS SE CANCELARAN A LA

EJECUTORA Y SERAN TRANSFERIDOS A OTRA U OTRAS EJECUTORAS.

5.4.- PARA EFECTOS DE QUE LA S.H.C.P. INTEGRO LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL, FINANZAS DEBERA INFORMAR A LA CONTRALORIA, SOBRE LA APLICACION DEFINITIVA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA, A MAS TARDAR EL DIA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2001. LA CONTRALORIA REMITIRA LA INFORMACION RECIBIDA A LA SUBSECRETARIA DE DE ATENCION CIUDADANA Y CONTRALORIA SOCIAL DE LA SECODAM Y LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

5.5.- PARA CUMPLIR CON EL PUNTO ANTERIOR, LAS DEPENDENCIAS Y AYUNTAMIENTOS PRESENTARAN ANTE EL COPLADE EL DOCUMENTO DE CIERRE DE EJERCICIO Y CUENTA PUBLICA A MAS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. ASI COMO LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCION DE CADA OBRA Y/O ACCIONES. MISMAS QUE REMITIRAN A LA CONTRALORIA.

6.- DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

6.1- LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES QUE DERIVEN DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL EN QUE, EN SU CASO, INCURRAN LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y/O MUNICIPALES POR MOTIVO DE LA DESVIACION O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS, SERAN SANCIONADOS EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION FEDERAL APLICABLE.

7.- PARTICIPACION COMUNITARIA

7.1- EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS LAS EJECUTORAS, PROMOVERAN LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN LA EJECUCION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS OBRAS. EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERA PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA DISTRIBUCION DE RECURSOS OBRAS Y ACCIONES APROBADOS CON CARGO A ESTE PROGRAMA ESPECIFICANDO SU DESTINO COSTO Y PUBLICACION.

CONTINUA

*CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. X AYUNTAMIENTO DE **COMONDU** PARA LA REALIZACION DE PAVIMENTACION Y ESTIMULOS DE LA EDUCACION BASICA DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.*

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR LOS CC. LICENCIADO **LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO **VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO **JOSÉ J. BORGES CONTRERAS**, SECRETARIO DE FINANZAS, INGENIERO **GUILLERMO JAUREGUI MORENO**, TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL, EL MAESTRO EN CIENCIAS **JESÚS DRUCK GONZÁLEZ**, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, ARQUITECTO **FLORENTINO BARRENO ARVALLO**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA, PROFESOR **VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PUBLICA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y POR OTRA PARTE EL H. X AYUNTAMIENTO DE COMONDU REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. **FRANCISCO JAVIER OBREGON** Y EL C. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO LIC. **GUADALUPE FERNANDO RAMIREZ MERCADO** Y EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL **ING. GUILLERMO BERMUDEZ ALMADA** Y EL C. CONTRALOR INTERNO EL C. **C.P. IGNACIO COLMENERO ARTALEJO** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO", CUYO OBJETIVO ES LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS **DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS**, A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EMITIDO EL DIA 14 DE ENERO PASADO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 25 DEL CITADO MES DEL AÑO 2000, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES:

1. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO Y CONTENIDA EN SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ES LA DE UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, FEDERAL COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE EN SU RÉGIMEN INTERIOR, QUE TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL EL MUNICIPIO LIBRE.
2. CONFORME AL ARTICULO 79, FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL Y EL ARTICULO VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EL EJECUTIVO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR ACUERDO CON LOS MUNICIPIOS, PARA COORDINAR ACCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.

3. SON LOS MUNICIPIOS QUIENES SE ENCARGAN DE CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ADMINISTRAR Y APLICAR LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERA EL EJECUTIVO ESTATAL EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO.

4. LA LEY DE PLANEACIÓN ESTATAL, ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PARA QUE EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL COORDINEN SUS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS.

5. EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO RATIFICAN AÑO CON AÑO EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO MEDIANTE LA COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROPICIEN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ESTATAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ENCAMINADO A OBTENER UNA SOCIEDAD MAS IGUALITARIA QUE TANTO LA CONSTITUCIÓN ESTATAL COMO LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CONTEMPLA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESTATAL, DERIVADO DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, QUE SE FORMALIZAN BAJO LA FIGURA DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN; CUYA EJECUCIÓN REQUIERE DE LA PARTICIPACIÓN CONCURRENTES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.

6. CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS ESTATALES PARA ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACIÓN EN TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO Y CUMPLIR CON ELLO LOS PROPÓSITOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO HA DADO INSTRUCCIONES AL CONTRALOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL PARA QUE APOYE Y ASESORE PERMANENTEMENTE A LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y A LOS MUNICIPIOS EN EL USO Y APLICACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

7. QUE ES PROPÓSITO DEL EJECUTIVO ESTATAL FORTALECER LA POLÍTICA MUNICIPAL EN DOS VERTIENTES:

A) OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

B) INFRAESTRUCTURA URBANA (ASFALTO DE CALLES), CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS A QUE HACE REFERENCIA EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DEL AÑO 2000. EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE EMITAN AL RESPECTO.

CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL ESTADO TRANSFIERE AL MUNICIPIO DE COMONDU LA CANTIDAD DE \$ 6'800,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL MUNICIPIO LA RECIBE PARA LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS EN LAS SEÑALADAS VERTIENTES DE ACUERDO AL ANEXO 1 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE

SEGUNDA: DICHS RECURSOS SERÁN EJERCIDOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION Y/O ACCIONES DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE ENERO DEL AÑO 2000.

TERCERA: EL MUNICIPIO ACEPTA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA INFORMACION QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE FINANZAS, LE SOLICITEN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION DEL RAMO GENERAL 23 LE SUSPENDA LA MINISTRACION DE RECURSOS, EN TANTO NO SE REGULARICE LA INFORMACION; DE IGUAL FORMA EN CASO DE QUE DICHA INFORMACION NO SEA PROPORCIONADA EN DOS MESES SUBSECUENTES LOS RECURSOS APROBADOS AL MUNICIPIO, SE TRANSFIERAN A OTRO U OTROS MUNICIPIOS.

CUARTA: LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA, CIVILES O PENALES QUE SE DERIVEN DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL EN QUE, INCURRAN LAS AUTORIDADES LOCALES POR MOTIVO

DE LA DESVIACION O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS, SERAN SANCIONADAS EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE.

QUINTA: EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A QUE LOS RECURSOS QUE RECIBA Y QUE NO SEAN EJERCIDOS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL SERÁN DEVUELTOS A FINANZAS, A MAS TARDAR EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO, QUIEN LOS REMITIRA A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

SEXTA: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ESTE ACUERDO DE COORDINACIÓN SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2000

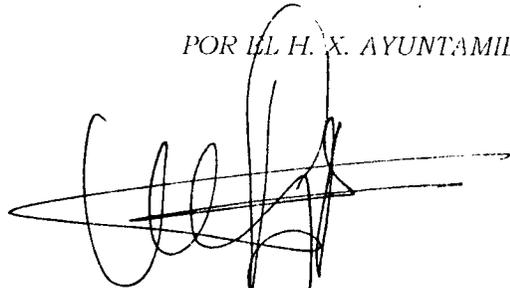
Y LO FIRMAN LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIÓN DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

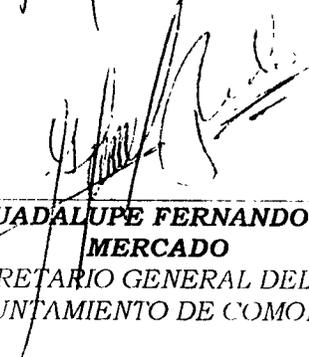
POR EL H. X. AYUNTAMIENTO



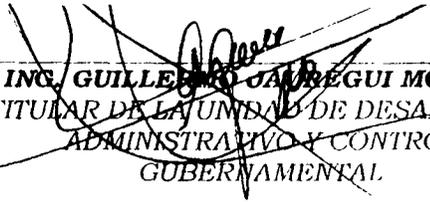
C. FRANCISCO JAVIER ESPINOZA
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X.
AYUNTAMIENTO DE COMONDU



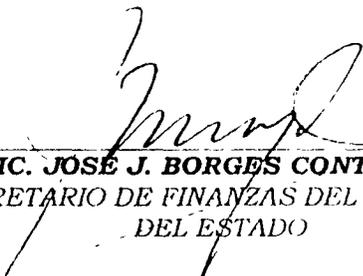
LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

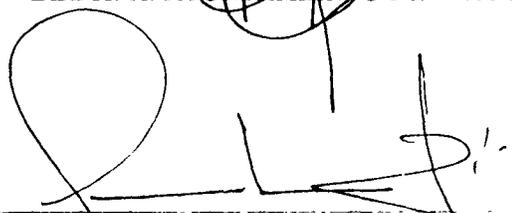


**C. LIC. GUADALUPE FERNANDO RAMIREZ
MERCADO**
SECRETARIO GENERAL DEL H. X.
AYUNTAMIENTO DE COMONDU

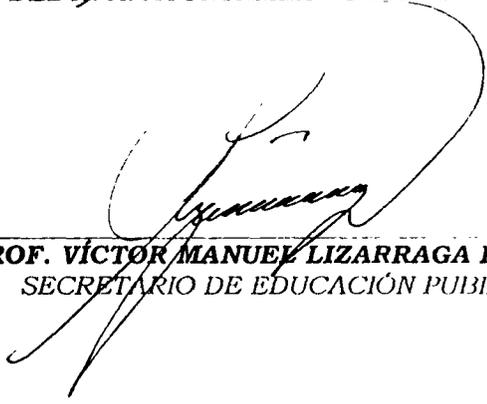

ING. GUILLERMO JARRÉGUI MORENO
TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO Y CONTROL
GUBERNAMENTAL


C. ING. GUILLERMO BERMÚDEZ ALMADA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
DEL H. X. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ


LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO


C. C. P. IGNACIO COLMENERO ARTALEJO
CONTRALOR INTERNO
DEL H. X. AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ


MC JESÚS DRUCK GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO


PROF. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA


ARQ. FLORENTINO BARRENO ARVALLO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA





PROGRAMA DE APÓYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

ANEXO DE EJECUCION

DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ

ROD/UBP	OFICIO DE APROB	NUMERO	TIPO DE PROYECTO	DESCRIPCION DE LA OBRA O ACCION	LOCALIZACION			FECHAS DE		MOD DE EJEC	UNIDAD	METAS		INVERSION APROBADA (PESOS)	
					MUNICIPIO	LOCALIDAD	COMUNIDAD	INICIO	TERMINO			PROG	REALIZ	POBLACION A BENEFICIAR	TOTAL
SE				IPAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DEL BOULEVARD PLAZA DEPARTAMENTOS DEL RIC TRANC FRANCISCO MADERA A CHIA CALLE ENDE	COMONDÚ	COMONDÚ	COMONDÚ	04	12	C	MC	10,600.00	3547	5,300,000.00	5,300,000.00
SE				ESTRUCTURAS A LA RED DE AGUAS BASICAS	COMONDÚ	COMONDÚ	COMONDÚ	4	12	A	ALUMNO	1,000.00	1000	1,500,000.00	1,500,000.00

SUMA DE HOJA 6,800,000.00
 SUBTOTAL 6,800,000.00
 TOTAL 6,800,000.00

[Handwritten signature]
 C. LEONEL ESPINOSA MONTAÑO

[Handwritten signature]
 C. LEONEL ESPINOSA MONTAÑO

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES
DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONALES SALARIALES Y
ECONOMICAS**

1.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.1.- LAS DEPENDENCIAS DEFINIDAS EN EL PUNTO 1.2 SE SUJETARAN EN EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, Y A LO DISPUESTO POR EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE ENERO DEL 2000.

1.2.- PARA EFECTOS DE ESTOS LINEAMIENTOS, SE ENTENDERA POR:

S.H.C.P..- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO;

SECODAM.- SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO;

GOBIERNO DEL ESTADO.- GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESUPUESTO.- PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO 2000;

RAMO 23.- RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS;

ACUERDO.- REGLAS DE OPERACION DEL RAMO 23;

FINANZAS.- SECRETARIA DE FINANZAS;

COPLADE.- COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE B.C.S.

CONTRALORIA.- UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL;

EJECUTORA.- DEPENDENCIAS EJECUTORA; H. AYUNTAMIENTO

1.3.- LA INTERPRETACION DE ESTOS LINEAMIENTOS ESTARA A CARGO DE LA CONTRALORIA, FINANZAS Y EL COPLADE EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

- 1.4.- LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DEBERÁN APLICARSE BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:
- I.- SERÁN CONSIDERADOS RECURSOS QUE OTORGA LA FEDERACIÓN A LA ENTIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RIGEN ESTA MATERIA;
 - II.- PARA SU EJERCICIO DEBERÁN SUJETARSE A LO PREVISTO EN LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO FEDERAL Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL.
 - III.- LA MINISTRACIÓN QUE REALICE LA S.H.C.P. A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE HARÁ CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONALES SALARIALES Y ECONÓMICAS.
 - IV.- SERÁN CONSIDERADOS DE NATURALEZA FEDERAL POR LO QUE LA CONTRALORÍA, LA SECODAM Y LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRÁN FISCALIZAR SU APLICACIÓN, ASÍ COMO LA S.H.C.P. DEBERÁ REPORTAR SOBRE SU EJERCICIO EN LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL, Y
 - V.- ESTARÁN SUJETOS AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD PUEDA DESTINAR RECURSOS ADICIONALES DE SU PRESUPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO.
- 2.- **AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE RECURSOS, DEL RAMO GENERAL 23.**
- 2.1 - FINANZAS, CON BASE AL MONTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ACUERDO, EMITIRÁ OFICIOS DE AUTORIZACIÓN A CADA DEPENDENCIA Y AYUNTAMIENTOS EJECUTORES DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL RAMO 23.
 - 2.2 - COPLADE EMITIRÁ EL OFICIO DE APROBACIÓN POR OBRA CON BASE A LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES QUE REMITAN CADA DEPENDENCIA Y AYUNTAMIENTOS SEGÚN SUS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN RESPECTIVOS.

3.- DE LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS

- 3.1.- LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS ESTARA A CARGO DE LA S.H.C.P. COMO RESPONSABLE DE SU OTORGAMIENTO DE ACUERDO AL MONTO TOTAL AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2000.
- 3.1.- LAS ASIGNACIONES DEBERAN ENTREGARSE A LA ENTIDAD MENSUALMENTE, EN PARTES IGUALES, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO Y OCTUBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. LA S.H.C.P. POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, SOLICITARA A LA ENTIDAD QUE A MAS TARDAR EL 28 DE ENERO, REMITA SU REQUERIMIENTO GLOBAL DE RECURSOS CONFORME AL NUMERAL 5 DEL ACUERDO.
- 3.2 - LA S.H.C.P. POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, REALIZARA LA MINISTRACION MENSUAL DE RECURSOS A LA ENTIDAD, EN LOS ULTIMOS 5 DIAS NATURALES DE CADA MES. LOS RECURSOS SE ENTREGARAN A FINANZAS, EN LA CUENTA UNICA PRODUCTIVA QUE AL EFECTO APERTUREN. INFORMANDO ESTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DE DICHA CUENTA A LA CONTRALORIA, QUIEN A SU VEZ REMITIRA ESTA INFORMACION A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENEREN DICHAS CUENTAS DEBERAN DESTINARSE A LOS MISMOS FINES DEL PROGRAMA.
- 3.3.- LA S.H.C.P., POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, SOLICITARA A LA ENTIDAD A MAS TARDAR EN LOS 5 DIAS HABILES A PARTIR DE LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS EL ACUSE DE RECIBO. FINANZAS EMITIRA DICHO ACUSE DE RECIBO QUE CONFIRME LA RECEPCION DE LA CANTIDAD MENSUAL, LA QUE HARA LLEGAR A LA CONTRALORIA PARA QUE ESTA A SU VEZ LA REMITA A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

4.- DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

- 4.1.- CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 Y EN TERMINOS DE LA FRACCION IX DEL ARTICULO 84 DEL PRESUPUESTO, FINANZAS INCLUIRA LAS PREVISIONES DE GASTO CONDUCENTE EN SU RESPECTIVO PRESUPUESTO.
- 4.2.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y LAS DEMAS APLICABLES, EL COPLADE HARA DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA EL DETALLE DE LA

INCORPORACION DE LAS PREVISIONES DE GASTO QUE APROBO EN LOS TERMINOS DEL NUMERAL 10 DEL ACUERDO. ASI MISMO INFORMARAN ANTE LA MISMA INSTANCIA, EN DICHA FECHA, SOBRE LA APLICACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA, PROPORCIONADO UNA RELACION QUE ESPECIFIQUE LAS OBRAS/ACCIONES Y LOS MUNICIPIOS EN QUE SE REALIZARAN, ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES MONTOS Y PLAZOS DE EJECUCION. LA CONTRALORIA HARA REMISION DE DICHA INFORMACION A LA SUBSECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA Y CONTRALORIA SOCIAL DE LA SECODAM Y A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

- 4.3- LA CONTRALORIA Y LA SECODAM, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, VERIFICARAN QUE LA INFORMACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL PRESUPUESTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, DICHA INFORMACION DEBERA UTILIZARSE COMO BASE PARA LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS, COMO LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 11, 15 Y 17 A 23 DEL ACUERDO.
- 4.4.- SERA RESPONSABILIDAD DE FINANZAS Y DE LAS EJECUTORAS QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, ASI COMO RECABAR LA DOCUMENTACION SOPORTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE, PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 11, 15 Y 17 A 23 DEL ACUERDO, ASI COMO EL INFORME MENSUAL DEL AVANCE FINANCIERO.
- 4.5.- LAS DEPENDENCIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS REMITIRAN AL COPLADE EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES EL INFORME MENSUAL DE AVANCES FISICOS - FINANCIEROS DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES APROBADAS; EL COPLADE DEBERA ENVIAR A LA CONTRALORIA UN INFORME MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL MES DE QUE SE TRATE. FINANZAS REMITIRA A LA CONTRALORIA EL INFORME DE AVANCE FINANCIERO EN EL MISMO PLAZO LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO PRESENTE EL PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO Y EL INFORME MENSUAL DEL AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS CON BASE EN LA RELACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO, EL PRIMER INFORME SE PRESENTARA EXCEPCIONALMENTE EN EL DIA 10 DEL MES DE MARZO, EN EL CUAL SE REPORTARAN LAS ACTIVIDADES DE LOS DOS PRIMEROS MESES DEL AÑO. LA CONTRALORIA HARA EL ENVIO DE LA INFORMACION A LA SUBSECRETARIA DE

ATENCION CIUDADANA Y CONTRALORIA SOCIAL DE LA SECODAM
Y A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

- 4.6.- LOS RECURSOS DEL PROGRAMA, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, QUE NO SE HAYAN APLICADO A LAS OBRAS PREVISTAS EN LA RELACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO Y QUE POR CONSIGUIENTE NO SE ENCUENTREN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, DEBERAN REINTEGRARSE A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS HABILES DEL SIGUIENTE EJERCICIO, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LOS RECURSOS SERAN DEVUELTOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- 4.7.- PARA LAS OBRAS Y ACCIONES QUE EJECUTEN LOS AYUNTAMIENTOS SE DEBERA FORMALIZAR UN ANEXO DE EJECUCION MEDIANTE EL CUAL FINANZAS PUEDA TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS A REALIZAR POR CADA UNO DE ELLOS.

5.- DE LA INFORMACION, CONTROL FISCALIZACION.

- 5.1.- LA CONTRALORIA Y LA SECODAM, A EFECTO DE REALIZAR LA EVALUACION DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA, SOLICITARAN LA INFORMACION QUE REQUIERAN PARA TALES EFECTOS A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA.
- 5.2.- LA CONTRALORIA Y LA SECODAM, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS DE COORDINACION VIGENTES, VERIFICARAN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA, PARA LO CUAL ACORDARON UN PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA, FISCALIZACION Y EVALUACION.
- 5.3.- SI LA CONTRALORIA O LA SECODAM COMO RESULTADO DE LAS AUDITORIAS IDENTIFICAN DESVIACIONES O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS, LA CONTRALORIA PODRA DETERMINAR LA SUSPENSION DE LAS MINISTRACIONES MENSUALES SUBSECUENTES, ASI COMO CUANDO NO SE PRESENTE LA INFORMACION A QUE SE REFIERE LOS NUMERALES 11, 15 Y 17 DEL ACUERDO HASTA QUE DICHA INFORMACION SEA ENTREGADA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO.

CUANDO DICHA INFORMACION NO SEA PRESENTADA EN DOS MESES SUBSECUENTES, LOS RECURSOS SE CANCELARAN A LA

EJECUTORA Y SERAN TRANSFERIDOS A OTRA U OTRAS EJECUTORAS.

5.4.- PARA EFECTOS DE QUE LA S.H.C.P. INTEGRO LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL, FINANZAS DEBERA INFORMAR A LA CONTRALORIA, SOBRE LA APLICACION DEFINITIVA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA, A MAS TARDAR EL DIA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2001. LA CONTRALORIA REMITIRA LA INFORMACION RECIBIDA A LA SUBSECRETARIA DE DE ATENCION CIUDADANA Y CONTRALORIA SOCIAL DE LA SECODAM Y LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

5.5.- PARA CUMPLIR CON EL PUNTO ANTERIOR, LAS DEPENDENCIAS Y AYUNTAMIENTOS PRESENTARAN ANTE EL COPLADE EL DOCUMENTO DE CIERRE DE EJERCICIO Y CUENTA PUBLICA A MAS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. ASI COMO LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCION DE CADA OBRA Y/O ACCIONES. MISMAS QUE REMITIRAN A LA CONTRALORIA.

6.- DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

6.1.- LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES QUE DERIVEN DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL EN QUE, EN SU CASO, INCURRAN LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y/O MUNICIPALES POR MOTIVO DE LA DESVIACION O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS, SERAN SANCIONADOS EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION FEDERAL APLICABLE.

7.- PARTICIPACION COMUNITARIA

7.1.- EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS LAS EJECUTORAS, PROMOVERAN LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN LA EJECUCION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS OBRAS. EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERA PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA DISTRIBUCION DE RECURSOS OBRAS Y ACCIONES APROBADOS CON CARGO A ESTE PROGRAMA ESPECIFICANDO SU DESTINO COSTO Y PUBLICACION.

*CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL H. X. AYUNTAMIENTO DE **MULEGE** PARA LA REALIZACION DE PAVIMENTACION Y ESTIMULOS DE LA EDUCACION BASICA DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.*

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR LOS CC. LICENCIADO **LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO **VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO **JOSÉ J. BORGES CONTRERAS**, SECRETARIO DE FINANZAS, INGENIERO **GUILLERMO JAUREGUI MORENO**, TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL, EL MAESTRO EN CIENCIAS **JESÚS DRUCK GONZÁLEZ**, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, ARQUITECTO **FLORENTINO BARRENO ARVALLO**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA, PROFESOR **VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA**, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PUBLICA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARA "**EL GOBIERNO**" Y POR OTRA PARTE EL H. X. AYUNTAMIENTO DE MULEGE REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL **C. C.P. ENRIQUE RIGOBERTO GARAYZAR ASIAIN** Y EL C. SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO **LIC. MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA** Y EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO Y DESARROLLO SOCIAL **MVZ. FORTUNATO DE JESUS COTA AGUILAR** Y EL C. CONTRALOR INTERNO EL **C.P. JOAQUIN CUESTA ROMERO** A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "**EL AYUNTAMIENTO**", CUYO OBJETIVO ES LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS **DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS** , A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EMITIDO EL DIA 14 DE ENERO PASADO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 25 DEL CITADO MES DEL AÑO 2000, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

A N T E C E D E N T E S :

1. LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADOPTADA POR EL PUEBLO MEXICANO Y CONTENIDA EN SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ES LA DE UNA REPÚBLICA REPRESENTATIVA, DEMOCRÁTICA, FEDERAL COMPUESTA DE ESTADOS LIBRES Y SOBERANOS EN TODO LO CONCERNIENTE EN SU RÉGIMEN INTERIOR, QUE TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL EL MUNICIPIO LIBRE.
2. CONFORME AL ARTICULO 79, FRACCIÓN XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL Y EL ARTICULO VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EL EJECUTIVO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR ACUERDO CON LOS MUNICIPIOS, PARA COORDINAR ACCIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA.

- 3.- SON LOS MUNICIPIOS QUIENES SE ENCARGAN DE CONTROLAR SUS PROPIOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ADMINISTRAR Y APLICAR LOS RECURSOS QUE LE TRANSFIERA EL EJECUTIVO ESTATAL EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO.
4. LA LEY DE PLANEACIÓN ESTATAL, ESTABLECE LAS BASES DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA, PARA QUE EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y DE LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL COORDINEN SUS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN QUE LE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS.
5. EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO RATIFICAN AÑO CON AÑO EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL, QUE TIENE POR OBJETO IMPULSAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO MEDIANTE LA COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y PROGRAMAS QUE PROPICIEN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ESTATAL Y EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, ENCAMINADO A OBTENER UNA SOCIEDAD MAS IGUALITARIA QUE TANTO LA CONSTITUCIÓN ESTATAL COMO LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO CONTEMPLA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN ESTATAL, DERIVADO DE LAS ATRIBUCIONES DE UNO O VARIOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO, QUE SE FORMALIZAN BAJO LA FIGURA DE ACUERDOS DE COORDINACIÓN; CUYA EJECUCIÓN REQUIERE DE LA PARTICIPACIÓN CONCURRENTES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MUNICIPIOS Y SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
6. CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS ESTATALES PARA ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL QUE PERMITA HACER EFICIENTE LA ADMINISTRACIÓN EN TODOS LOS ORDENES DE GOBIERNO Y CUMPLIR CON ELLO LOS PROPÓSITOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO HA DADO INSTRUCCIONES AL CONTRALOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL PARA QUE APOYE Y ASESORE PERMANENTEMENTE A LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO Y A LOS MUNICIPIOS EN EL USO Y APLICACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.
7. QUE ES PROPÓSITO DEL EJECUTIVO ESTATAL FORTALECER LA POLÍTICA MUNICIPAL EN DOS VERTIENTES:

A) OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

B) INFRAESTRUCTURA URBANA (ASFALTO DE CALLES), CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS A QUE HACE REFERENCIA EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DEL AÑO 2000 EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE EMITAN AL RESPECTO.

CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: EL ESTADO TRANSFIERE AL MUNICIPIO DE MULEGE LA CANTIDAD DE \$ 6'514,357.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) Y EL MUNICIPIO LA RECIBE PARA LA APLICACIÓN DE LOS MISMOS EN LAS SEÑALADAS VERTIENTES DE ACUERDO AL ANEXO 1 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE

SEGUNDA: DICHOS RECURSOS SERÁN EJERCIDOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION Y/O ACCIONES DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE ENERO DEL AÑO 2000.

TERCERA: EL MUNICIPIO ACEPTA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA INFORMACION QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE FINANZAS, LE SOLICITEN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACION DEL RAMO GENERAL 23 LE SUSPENDA LA MINISTRACION DE RECURSOS, EN TANTO NO SE REGULARICE LA INFORMACION; DE IGUAL FORMA EN CASO DE QUE DICHA INFORMACION NO SEA PROPORCIONADA EN DOS MESES SUBSECUENTES LOS RECURSOS APROBADOS AL MUNICIPIO, SE TRANSFIERAN A OTRO U OTROS MUNICIPIOS.

CUARTA: LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA, CIVILES O PENALES QUE SE DERIVEN DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL EN QUE, INCURRAN LAS AUTORIDADES LOCALES POR MOTIVO DE LA DESVIACION O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS, SERAN SANCIONADAS EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE.

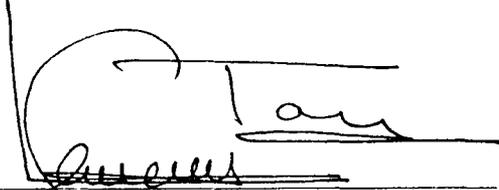
QUINTA: EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A QUE LOS RECURSOS QUE RECIBA Y QUE NO SEAN EJERCIDOS DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL SERÁN DEVUELTOS A FINANZAS, A MAS TARDAR EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO, QUIEN LOS REMITIRA A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DEL SIGUIENTE EJERCICIO.

SEXTA: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

ESTE ACUERDO DE COORDINACIÓN SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2000

Y LO FIRMAN LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. LEONEL EFRAIN COTA MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIÓN DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR EL H. X AYUNTAMIENTO

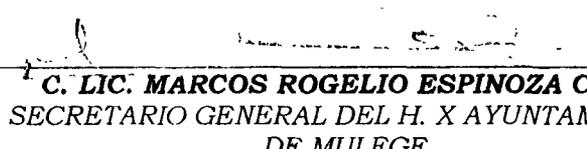


C.P. ENRIQUE ROGOBERTO GARAYZAR ASLAIN
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X
AYUNTAMIENTO DE MULEGE

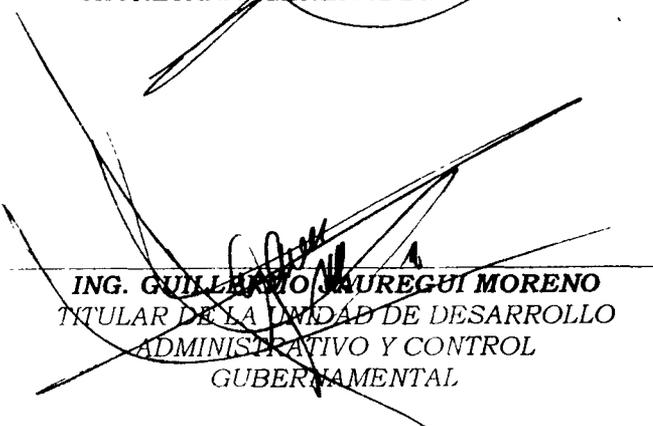
LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



C. LIC. MARCOS ROGELIO ESPINOZA COTA
SECRETARIO GENERAL DEL H. X AYUNTAMIENTO
DE MULEGE

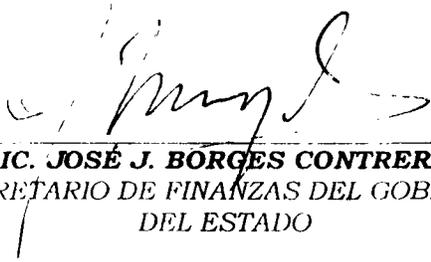


ING. GUILLERMO MAUREGÚI MORENO
TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO Y CONTROL
GUBERNAMENTAL



C. MVZ. FORTUNATO DE JESUS COTA AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO ECONOMICO
Y DESARROLLO SOCIAL
DEL H. X. AYUNTAMIENTO DE MULEGE

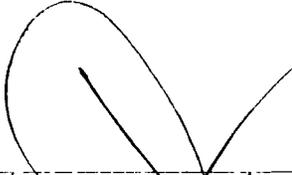




LIC. JOSÉ J. BORGES CONTRERAS
SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO



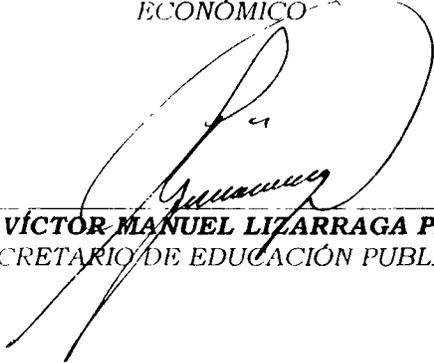
C. C.P. JOAQUIN CUESTA ROMERO
CONTRALOR INTERNO
DEL H. X. AYUNTAMIENTO DE MULEGE



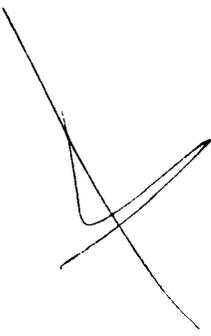
MC JESÚS DRUCK GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO

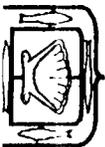


ARQ. FLORENTINO BARRENO ARVALLO,
SECRETARIO DE PLANEACIÓN URBANA,
INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA



PROF. VÍCTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA





DEPENDENCIA EJECUTORA: AYUNTAMIENTO DE MULEGE

ROD. UB	OFICIO DE APROB.	NUMERO	TIPO DE PROYECTO	DESCRIPCION DE LA OBRA O ACCION	FECHAS DE			MOD. DE ELEC.	UNIDAD	PROG.	METAS		INVERSION APROBADA (PESOS)	
					INICIO	TERMINO	LOCALIDAD				REALIZ.	POBLACION A BENEFICIAR	TOTAL	FEDERAL
			MUNICIPIO	M A M	M A M	M A M								
SF			MULEGE	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO Y SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO CANADA	05	12	2000	C	M2	9,038.00	10,451	5,242,357.00	5,242,357.00	
SE			MULEGE	ESTIMULOS A LA EDUCACION BASICA		12	2000	A	ALUMNO	848	848	1,275,000.00	1,275,000.00	272,000.00

SUMA DE HOJA: 6,514,357.00 6,514,357.00
 SUBTOTAL: 6,514,357.00 6,514,357.00
 TOTAL: 6,514,357.00 6,514,357.00

C. LEONEL EFRAIM COTA MONTANO
 GOBERNADOR INSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS

C. P. ENRIQUE GÓZBERTO GARAYZAR ASIAIN
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MULEGE

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES
DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONALES SALARIALES Y
ECONOMICAS**

1.- DISPOSICIONES GENERALES:

1.1.- LAS DEPENDENCIAS DEFINIDAS EN EL PUNTO 1.2 SE SUJETARAN EN EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, Y A LO DISPUESTO POR EL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE ENERO DEL 2000.

1.2.- PARA EFECTOS DE ESTOS LINEAMIENTOS, SE ENTENDERA POR:

S.H.C.P.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO;

SECODAM.- SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO;

GOBIERNO DEL ESTADO.- GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PRESUPUESTO.- PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO 2000;

RAMO 23.- RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS;

ACUERDO.- REGLAS DE OPERACION DEL RAMO 23;

FINANZAS.- SECRETARIA DE FINANZAS;

COPLADE.- COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE B.C.S.

CONTRALORIA.- UNIDAD DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL;

EJECUTORA.- DEPENDENCIAS EJECUTORA; H. AYUNTAMIENTO

1.3.- LA INTERPRETACION DE ESTOS LINEAMIENTOS ESTARA A CARGO DE LA CONTRALORIA, FINANZAS Y EL COPLADE EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.



CONTRALORIA
GENERAL

- 1.4.- LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DEBERAN APLICARSE BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS:
- I- SERAN CONSIDERADOS RECURSOS QUE OTORGA LA FEDERACION A LA ENTIDAD, EN LOS TERMINOS DEL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL, Y LAS DEMAS DISPOSICIONES QUE RIGEN ESTA MATERIA;
 - II- PARA SU EJERCICIO DEBERAN SUJETARSE A LO PREVISTO EN LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL.
 - III- LA MINISTRACION QUE REALICE LA S.H.C.P. A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SE HARA CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONALES SALARIALES Y ECONOMICAS.
 - IV.- SERAN CONSIDERADOS DE NATURALEZA FEDERAL POR LO QUE LA CONTRALORIA, LA SECODAM Y LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PODRAN FISCALIZAR SU APLICACION, ASI COMO LA S.H.C.P. DEBERA REPORTAR SOBRE SU EJERCICIO EN LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL, Y
 - V.- ESTARAN SUJETOS AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD PUEDA DESTINAR RECURSOS ADICIONALES DE SU PRESUPUESTO PARA LA EJECUCION DE OBRAS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO.
- 2.- **AUTORIZACION Y APROBACION DE RECURSOS, DEL RAMO GENERAL 23.**
- 2.1.- FINANZAS, CON BASE AL MONTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5 DEL ACUERDO, EMITIRA OFICIOS DE AUTORIZACION A CADA DEPENDENCIA Y AYUNTAMIENTOS EJECUTORES DE LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL RAMO 23.
 - 2.2.- COPLADE EMITIRA EL OFICIO DE APROBACION POR OBRA CON BASE A LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE LA OBRAS Y/O ACCIONES QUE REMITAN CADA DEPENDENCIA Y AYUNTAMIENTOS SEGUN SUS OFICIOS DE AUTORIZACION RESPECTIVOS.

3.- DE LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS

- 3.1.- LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS ESTARA A CARGO DE LA S.H.C.P. COMO RESPONSABLE DE SU OTORGAMIENTO DE ACUERDO AL MONTO TOTAL AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2000.
- 3.1.- LAS ASIGNACIONES DEBERAN ENTREGARSE A LA ENTIDAD MENSUALMENTE, EN PARTES IGUALES, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO Y OCTUBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. LA S.H.C.P. POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, SOLICITARA A LA ENTIDAD QUE A MAS TARDAR EL 28 DE ENERO, REMITA SU REQUERIMIENTO GLOBAL DE RECURSOS CONFORME AL NUMERAL 5 DEL ACUERDO.
- 3.2.- LA S.H.C.P. POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, REALIZARA LA MINISTRACION MENSUAL DE RECURSOS A LA ENTIDAD, EN LOS ULTIMOS 5 DIAS NATURALES DE CADA MES. LOS RECURSOS SE ENTREGARAN A FINANZAS, EN LA CUENTA UNICA PRODUCTIVA QUE AL EFECTO APERTUREN. INFORMANDO ESTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DE DICHA CUENTA A LA CONTRALORIA, QUIEN A SU VEZ REMITIRA ESTA INFORMACION A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P. LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENEREN DICHAS CUENTAS DEBERAN DESTINARSE A LOS MISMOS FINES DEL PROGRAMA.
- 3.3.- LA S.H.C.P., POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS, SOLICITARA A LA ENTIDAD A MAS TARDAR EN LOS 5 DIAS HABILES A PARTIR DE LA MINISTRACION DE LOS RECURSOS. EL ACUSE DE RECIBO. FINANZAS EMITIRA DICHO ACUSE DE RECIBO QUE CONFIRME LA RECEPCION DE LA CANTIDAD MENSUAL, LA QUE HARA LLEGAR A LA CONTRALORIA PARA QUE ESTA A SU VEZ LA REMITA A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

4.- DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

- 4.1.- CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 Y EN TERMINOS DE LA FRACCION IX DEL ARTICULO 84 DEL PRESUPUESTO, FINANZAS INCLUIRA LAS PREVISIONES DE GASTO CONDUCTENTE EN SU RESPECTIVO PRESUPUESTO.
- 4.2.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO Y LAS DEMAS APLICABLES, EL COPLADE HARA DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORIA EL DETALLE DE LA



CONTRALORIA
GENERAL
3

INCORPORACION DE LAS PREVISIONES DE GASTO QUE APROBO EN LOS TERMINOS DEL NUMERAL 10 DEL ACUERDO. ASI MISMO INFORMARAN ANTE LA MISMA INSTANCIA, EN DICHA FECHA, SOBRE LA APLICACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA, PROPORCIONADO UNA RELACION QUE ESPECIFIQUE LAS OBRAS/ACCIONES Y LOS MUNICIPIOS EN QUE SE REALIZARAN, ASI COMO SUS CORRESPONDIENTES MONTOS Y PLAZOS DE EJECUCION. LA CONTRALORIA HARA REMISION DE DICHA INFORMACION A LA SUBSECRETARIA DE ATENCION CIUDADANA Y CONTRALORIA SOCIAL DE LA SECODAM Y A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

- 4.3- LA CONTRALORIA Y LA SECODAM, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, VERIFICARAN QUE LA INFORMACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL PRESUPUESTO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, DICHA INFORMACION DEBERA UTILIZARSE COMO BASE PARA LLEVAR EL SEGUIMIENTO DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS, COMO LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 11, 15 Y 17 A 23 DEL ACUERDO.
- 4.4.- SERA RESPONSABILIDAD DE FINANZAS Y DE LAS EJECUTORAS QUE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, ASI COMO RECABAR LA DOCUMENTACION SOPORTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE, PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y RENDICION DE CUENTAS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 11, 15 Y 17 A 23 DEL ACUERDO, ASI COMO EL INFORME MENSUAL DEL AVANCE FINANCIERO.
- 4.5.- LAS DEPENDENCIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS REMITIRAN AL COPLADE EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES EL INFORME MENSUAL DE AVANCES FISICOS - FINANCIEROS DE LAS OBRAS Y/O ACCIONES APROBADAS; EL COPLADE DEBERA ENVIAR A LA CONTRALORIA UN INFORME MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL MES DE QUE SE TRATE. FINANZAS REMITIRA A LA CONTRALORIA EL INFORME DE AVANCE FINANCIERO EN EL MISMO PLAZO LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO PRESENTE EL PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO Y EL INFORME MENSUAL DEL AVANCE FISICO Y FINANCIERO DE LAS OBRAS CON BASE EN LA RELACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO, EL PRIMER INFORME SE PRESENTARA EXCEPCIONALMENTE EN EL DIA 10 DEL MES DE MARZO, EN EL CUAL SE REPORTARAN LAS ACTIVIDADES DE LOS DOS PRIMEROS MESES DEL AÑO. LA CONTRALORIA HARA EL ENVIO DE LA INFORMACION A LA SUBSECRETARIA DE

ATENCION CIUDADANA Y CONTRALORIA SOCIAL DE LA SECODAM
Y A LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

4.6.- LOS RECURSOS DEL PROGRAMA, INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, QUE NO SE HAYAN APLICADO A LAS OBRAS PREVISTAS EN LA RELACION A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 11 DEL ACUERDO Y QUE POR CONSIGUIENTE NO SE ENCUENTREN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000, DEBERAN REINTEGRARSE A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS HABILES DEL SIGUIENTE EJERCICIO, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LOS RECURSOS SERAN DEVUELTOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.

4.7.- PARA LAS OBRAS Y ACCIONES QUE EJECUTEN LOS AYUNTAMIENTOS SE DEBERA FORMALIZAR UN ANEXO DE EJECUCION MEDIANTE EL CUAL FINANZAS PUEDA TRANSFERIR A LOS MUNICIPIOS LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS A REALIZAR POR CADA UNO DE ELLOS.

5.- DE LA INFORMACION, CONTROL FISCALIZACION.

5.1.- LA CONTRALORIA Y LA SECODAM, A EFECTO DE REALIZAR LA EVALUACION DE LA APLICACION DE LOS RECURSOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA, SOLICITARAN LA INFORMACION QUE REQUIERAN PARA TALES EFECTOS A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA.

5.2.- LA CONTRALORIA Y LA SECODAM, EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS DE COORDINACION VIGENTES, VERIFICARAN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA, PARA LO CUAL ACORDARON UN PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA, FISCALIZACION Y EVALUACION.

5.3.- SI LA CONTRALORIA O LA SECODAM COMO RESULTADO DE LAS AUDITORIAS IDENTIFICAN DESVIACIONES O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MENCIONADOS, LA CONTRALORIA PODRA DETERMINAR LA SUSPENSION DE LAS MINISTRACIONES MENSUALES SUBSECUENTES, ASI COMO CUANDO NO SE PRESENTE LA INFORMACION A QUE SE REFIERE LOS NUMERALES 11, 15 Y 17 DEL ACUERDO HASTA QUE DICHA INFORMACION SEA ENTREGADA EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO.

CUANDO DICHA INFORMACION NO SEA PRESENTADA EN DOS MESES SUBSECUENTES, LOS RECURSOS SE CANCELERAN A LA



CONTRALORIA
GENERAL

5

EJECUTORA Y SERAN TRANSFERIDOS A OTRA U OTRAS EJECUTORAS.

5.4.- PARA EFECTOS DE QUE LA S.H.C.P. INTEGRE LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL, FINANZAS DEBERA INFORMAR A LA CONTRALORIA, SOBRE LA APLICACION DEFINITIVA DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA, A MAS TARDAR EL DIA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2001. LA CONTRALORIA REMITIRA LA INFORMACION RECIBIDA A LA SUBSECRETARIA DE DE ATENCION CIUDADANA Y CONTRALORIA SOCIAL DE LA SECODAM Y LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS DE LA S.H.C.P.

5.5.- PARA CUMPLIR CON EL PUNTO ANTERIOR, LAS DEPENDENCIAS Y AYUNTAMIENTOS PRESENTARAN ANTE EL COPLADE EL DOCUMENTO DE CIERRE DE EJERCICIO Y CUENTA PUBLICA A MAS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. ASI COMO LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCION DE CADA OBRA Y/O ACCIONES. MISMAS QUE REMITIRAN A LA CONTRALORIA.

6.- DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

6.1- LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES QUE DERIVEN DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL EN QUE, EN SU CASO, INCURRAN LAS AUTORIDADES DEL ESTADO Y/O MUNICIPALES POR MOTIVO DE LA DESVIACION O IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS, SERAN SANCIONADOS EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION FEDERAL APLICABLE.

7.- PARTICIPACION COMUNITARIA

7.1- EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS LAS EJECUTORAS, PROMOVERAN LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN LA EJECUCION, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS OBRAS. EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERA PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA DISTRIBUCION DE RECURSOS OBRAS Y ACCIONES APROBADOS CON CARGO A ESTE PROGRAMA ESPECIFICANDO SU DESTINO COSTO Y PUBLICACION.



CONTRALORIA
G E N E R A L

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$ 180.00
POR UN AÑO	\$ 320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NUMERO ATRASADO	\$ 35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.